

00028008

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf. 052624758

www.registromanta.gob.ec



Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 1008

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 1984

Periodo: 2019

Fecha de Repertorio: viernes, 05 de abril de 2019

1.- Fecha de Inscripción: viernes, 05 de abril de 2019 15 14

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1312287152	CAVAL CEDEÑO SONIA MIRELLA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	0926415217	SALDARRIAGA BERMEJO CHRISTIAN ANTONIO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1307862308	ALVARADO ZANCHEZ INGRID MARIA	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato:

COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
Nombre del Cantón: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 22 de marzo de 2019
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
Afilado a la Cámara: Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2238604000	23/11/2016 11:42:50	60066	160.00 m2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Inmueble signado con el número CUATRO de la Manzana "V" ubicado en la Lotización "Costa Azul" de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Con diez metros y lindera con pasaje peatonal; POR ATRAS: Con diez metros y lindera con lote número dieciséis; POR EL COSTADO DERECHO: Con dieciséis metros y lindera con lote número cinco; POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con dieciséis metros y lindera con lote número tres. Con una superficie total de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS.

Dirección del Bien: LOTIZACION COSTA AZUL

Superficie del Bien: 160.00 m2.

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA

*Inmueble signado con el número CUATRO de la Manzana "V" ubicado en la Lotización "Costa Azul" de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, con una superficie total de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS

Lo Certifico.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad



Factura: 001-002-000042046



20191308001000323

00028009

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191308001000323



NOTARIO OTORGANTE:	ABG. SANTIAGO FIERRO URRESTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	22 DE MARZO DEL 2019, (10:51)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER
ACTO O CONTRATO:	COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ALVARADO ZANCHEZ INGRI MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307862308
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SALDARRIAGA BERMEJO CHRISTIAN ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0926415217
CAVAL CEDEÑO SONIA MIRELLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312287152
BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S. A.	REPRESENTADO POR AIDA LUCIA LOGROÑO VIVANCO	RUC	1790864316001

FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-03-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CHRISTIAN ANTONIO SALDARRIAGA BERMEJO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0926415217

OBSERVACIONES:

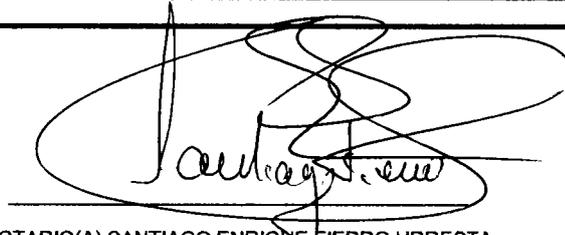
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191308001000323

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. SANTIAGO FIERRO URRESTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	22 DE MARZO DEL 2019, (10:51)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO
ACTO O CONTRATO:	COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ALVARADO ZANCHEZ INGRI MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307862308
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SALDARRIAGA BERMEJO CHRISTIAN ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0926415217
CAVAL CEDEÑO SONIA MIRELLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312287152
BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S. A.	REPRESENTADO POR AIDA LUCIA LOGROÑO VIVANCO	RUC	1790864316001

FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-03-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CHRISTIAN ANTONIO SALDARRIAGA BERMEJO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0926415217

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



Factura: 001-002-000042045



20191308001P01299

00028010



NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20191308001P01299						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE MARZO DEL 2019, (10.50)						
TORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALVARADO ZANCHEZ INGRI MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307862308	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	SALDARRIAGA BERMEJO CHRISTIAN ANTONIO ✓	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0926415217	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	CAVAL CEDEÑO SONIA MIRELLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312287152	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S. A.	REPRESENTADO POR	RUC	1790864316001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	AIDA LUCIA LOGRONO VIVANCO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	40000.00						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20191308001P01299
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE MARZO DEL 2019, (10:50)
OTORGA:	NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	



Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

00028011

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA

OTORGA: LA SEÑORA INGRI MARIA ALVARADO ZANCHEZ, A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑOR CHRISTIAN ANTONIO SALDARRIAGA BERMEJO Y SEÑORA SONIA MIRELLA CAVAL CEDEÑO.-

CUANTÍA: USD \$ 40,000.00 AVALUO: US\$ 41.789,17

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA

OTORGAN: LOS CONYUGES SEÑOR CHRISTIAN ANTONIO SALDARRIAGA BERMEJO Y SEÑORA SONIA MIRELLA CAVAL CEDEÑO; A FAVOR DEL BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A..-

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: COPIAS

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes veintidós de marzo del año dos mil diecinueve, ante mí, Abogado **SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del cantón Manta, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, por una parte, la señora INGRI MARIA ALVARADO ZANCHEZ, de estado civil soltera, de cuarenta y seis años de edad, de profesión Ingeniera, teléfono: 0989255674, correo electrónico indrid4434@hotmail.com, domiciliado en la Lotización Costa Azul del cantón Manta, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará "LA VENDEDORA", por otra parte, los cónyuges señor CHRISTIAN ANTONIO SALDARRIAGA BERMEJO y señora SONIA MIRELLA CAVAL CEDEÑO, casados entre sí, de treinta y dos y treinta y un años

Juanita

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
MANTA - MANABÍ



de edad respectivamente, ambos Militar, teléfono: 052608012, correo: csaldarriagabermejo@gmail.com, domiciliados en la Base Naval de Jaramijó y de tránsito por esta ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos, a quienes se le denominaran "LOS COMPRADORES y DEUDORES HIPOTECARIOS"; y, por otra parte, el Banco GENERAL RUMIÑAHUI /S.A., debidamente representado por la Economista AIDA LUCIA LOGROÑO VIVANCO, en su calidad de APODERADA ESPECIAL, como acredita con la copia notarizada del poder que se acompaña. La compareciente es de estado civil divorciada, de cuarenta y seis años de edad, teléfono: 042518524, correo: servicioalcliente@bgr.com.ec, domiciliada en la calle Malecón número Mil cuatrocientos e Illingworth de la ciudad de Guayaquil y de tránsito por esta ciudad de Manta, a quien se le denominará "EL BANCO o ACREEDOR". Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción;

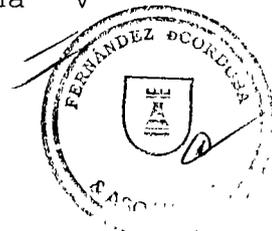
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
MANTA - MANABÍ

00028012

y, autorizándome de conformidad con el artículo Setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación a través del convenio suscrito con esta notaria, que se agregara como habilitante, de la presente se eleve a escritura pública: **SEÑOR NOTARIO.** - En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de COMPRAVENTA, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.** - Comparecen libre y voluntariamente a celebrar la presente escritura de compraventa, por una parte, la señora INGRI MARIA ALVARADO ZANCHEZ, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, domiciliada en la Ciudadela Costa Azul, teléfono 0989255674, correo electrónico indrid4434@hotmail.com, a quién en adelante se le denominará como "**LA PARTE VENDEDORA**"; y, por otra parte, los señores: Don CHRISTIAN ANTONIO SALDARRIAGA BERMEJO y Doña SONIA MIRELLA CAVAL CEDEÑO, por sus propios y personales derechos y por los que representa la sociedad conyugal que tienen formada, de estado civil casados, domiciliado en Base Naval de Jaramijó, teléfono 052608012 - 0959230263, correo electrónico csaldarriagabermejo@gmail.com, a quienes se le denominará en adelante "**LA PARTE COMPRADORA**".

SEGUNDA: ANTECEDENTES. - La señora INGRI MARIA ALVARADO ZANCHEZ, es propietaria del siguiente bien inmueble, signado con el número CUATRO de la manzana "V"

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
MANTA - MANABÍ



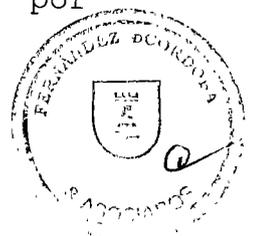
ubicado en la Lotización "Costa Azul" de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Con diez metros y lindera con pasaje peatonal; POR ATRAS: Con diez metros y lindera con lote numero Dieciséis; POR EL COSTADO DERECHO: Con dieciséis metros y lindera con lote número Cinco; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con dieciséis metros y lindera con lote número Tres. Con una superficie total de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS. La señora INGRI MARIA ALVARADO ZANCHEZ, adquirió el dominio del Inmueble, mediante de Compraventa realizada a su favor por parte del señor Santiago Raúl Ernesto Serrano, tal como consta de la escritura otorgada ante el Notario Público Cuarto del cantón Manta, el uno de Noviembre del año dos mil dieciséis e inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad de Manta, el veintitrés de Noviembre del año dos mil dieciséis. **TERCERA:**

COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, LA PARTE VENDEDORA, por sus propios y personales derechos, da en venta y perpetua enajenación a favor de LA PARTE COMPRADORA, el siguiente bien inmueble signado con el número CUATRO de la manzana "V" ubicado en la Lotización "Costa Azul" de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Con diez metros y lindera con pasaje peatonal; POR ATRAS: Con diez metros y lindera con lote numero Dieciséis; POR EL COSTADO DERECHO: Con dieciséis metros y lindera con lote número Cinco; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con

00028013

dieciséis metros y lindera con lote número Trece con una superficie total de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS. Así como con todos los demás derechos que le sean anexos, y todo lo que se considere inmueble por naturaleza o destinación o por cualquier otra forma establecida en el Código Civil, venta que se la realiza como cuerpo cierto a pesar de haberse determinado cabida y linderos, sin reserva de ninguna naturaleza; o de nombre. LA PARTE VENDEDORA responderán por el saneamiento por evicción. **CUARTA: PRECIO.-** El precio de esta COMPRAVENTA las partes lo han pactado es CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. \$ 40.000,00), valor que se cancelaría de la forma establecida de común acuerdo por las partes. LA PARTE VENDEDORA declara que, al haber recibido la totalidad del justo precio, nada tienen que reclamar LA PARTE COMPRADORA, ni ahora ni en el futuro y que renuncian expresamente desde ya a cualquier acción de nulidad, acción rescisoria y resolutoria o de cualquier naturaleza, que pretenda dejar sin efecto, rescindir, anular, etcétera este contrato, pues esta venta la realiza en seguridad de sus intereses. **QUINTA: SANEAMIENTO.-** LA PARTE VENDEDORA manifiestan que sobre el inmueble materia de la presente Compraventa y que fueron descritos en la cláusula tercera, no pesa ningún gravamen, embargo, prohibición de enajenar, ni limitación de dominio como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad que se agrega como documento habilitante, y desde ya LA PARTE VENDEDORA se sujetan al saneamiento por

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
MANTA - MANABÍ



evicción y vicios redhibitorios de acuerdo con la Ley. **SEXTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.** Conformes las partes con el precio pactado y forma de pago, LA PARTE VENDEDORA transfieren a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio y posesión del inmueble que se venden por este instrumento público, con todos sus servicios, entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres, instalaciones y más derechos reales anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, aceptando LA PARTE COMPRADORA la venta y transferencia del dominio por estar hecha en seguridad de sus intereses, declarando que reciben los inmuebles materia de este contrato por lo que manifiestan su conformidad. **SÉPTIMA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN PARA INSCRIBIR.** Los impuestos y gastos que demande la celebración de la presente escritura, hasta la inscripción en el Registro de la Propiedad, son de cuenta de LA PARTE COMPRADORA, a excepción de los impuestos de plusvalía, que de haberlo, serán de cuenta de LA PARTE VENDEDORA, quien faculta al comprador para que por sí o interpuesta persona alcance y obtenga la inscripción del presente instrumento en el Registro de la Propiedad. **OCTAVA: ACEPTACIÓN, JURISDICCIÓN Y TRÁMITE.** Las partes declaran que aceptan la presente escritura por estar hecha de conformidad con sus mutuos intereses y declaran expresamente que no tendrán en el futuro reclamo alguno que formular por este, y por ningún otro concepto.- Las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a la decisión de los Jueces de lo Civil de Manta, y al trámite ejecutivo o verbal sumario, a

00028014

elección de la parte actora. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.  **SEGUNDA**

PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y

PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- En el Registro

de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste la hipoteca abierta, contenida

en los siguientes términos: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**-

Comparecen en la celebración del presente contrato

por una parte: **Uno.**- **BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A.**,

ubicado en la calle Malecón número 1400 e Ilingworth

de la Ciudad de Guayaquil, teléfono 042518524, correo

electrónico servicioalcliente@bar.com.ec, representado

por la Economista AIDA LUCIA LOGROÑO VIVANCO, en su

calidad de Apoderada Especial tal y como se acredita

con la copia certificada del Poder Especial que se

acompaña como documento habilitante, parte a la cual,

en adelante podrá llamarse simplemente el "BANCO"; y,

Dos.- Por otra parte, los señores **CHRISTIAN ANTONIO**

SALDARRIAGA BERMEJO y SONIA MIRELLA CAVAL CEDEÑO, por

sus propios y personales derechos y por los que

representa la sociedad conyugal que tienen formada,

correo electrónico csaldarriagabermeio@gmail.com,

dirección de domicilio en BASE NAVAL DE JARAMIJO,

Teléfonos: 052608012 - 0959230263, a quienes en forma

individual se le denominará en adelante la "PARTE

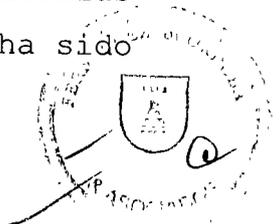
DEUDORA". **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- a) La PARTE

DEUDORA, en razón de su movimiento económico, necesita

la concesión de créditos u otras operaciones bancarias

permitidas por la ley, para lo cual declara que ha sido

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
MANTA - MANABI

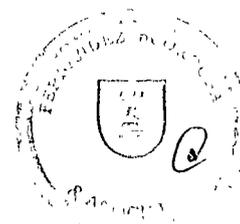


su voluntad expresa utilizar cualesquiera de los servicios de crédito así como acceder a otras operaciones que otorga el BANCO, / sean estos // individuales o conjuntos, directos o indirectos, incluyendo avales o fianzas concedidos por el mencionado BANCO, comprometiéndose a pagar dichas obligaciones en la moneda correspondiente en la que contraje o contraiga; b) El BANCO está dispuesto a operar dentro de sus atribuciones legales, sin que esto signifique compromiso de su parte u obligación para la gestión y otorgamiento de préstamos u otras operaciones a la PARTE DEUDORA. **TERCERA: HIPOTECA /**
// **ABIERTA.-** La PARTE DEUDORA, sin perjuicio de sus responsabilidades personales, de forma voluntaria y por así convenir a sus intereses, y con el fin de garantizar el pago de cualquier obligación, sea cual fuere su naturaleza, de plazo pendiente o plazo vencido, directa o indirecta, pasada, presente o / futura, que la PARTE DEUDORA individual o conjuntamente haya contraído o contraiga en el futuro a favor del BANCO o que hubiere sido transferida, endosada o cedida a cualquier título al BANCO, sin restricción de ninguna clase, compromete sus bienes presentes y / futuros y además constituye a favor del BANCO, HIPOTECA / ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA / sobre el siguiente bien inmueble signado con el número CUATRO de la manzana "V" ubicado en la Lotización "Costa Azul" de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Con diez metros y lindera con pasaje peatonal;

00028015

POR ATRAS: **Con** diez metros y lindera con lote número dieciséis; POR EL COSTADO DERECHO: Con diez y seis metros y lindera con lote número cinco; POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con dieciséis metros y lindera con lote número tres. Con una superficie total de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS. El inmueble hipotecado fue adquirido por la PARTE DEUDORA, mediante Compraventa realizada a su favor por parte de la señora **INGRI MARIA ALVARADO ZANCHEZ**. Los demás antecedentes de dominio, constan del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad que se agrega al presente instrumento como habilitante. **CUARTA: EXTENSION DE LA HIPOTECA.** - Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen comprenda toda la propiedad, inclusive aumentos, mejoras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente. Se deja expresa constancia de que sin embargo de haberse descrito, fijado y determinado área y linderos del inmueble, éste se hipoteca como cuerpo cierto con todos sus usos, costumbres, servidumbres, entradas, salidas y más derechos anexos. Adicionalmente se aclara que la hipoteca que antecede se entenderá legalmente constituida aún en el caso de que todo o parte del

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
MANTA - MANABÍ



inmueble hipotecado hubiere sido adquirido por la PARTE DEUDORA con diferentes títulos de los antes mencionados. **QUINTA: OBLIGACIONES GARANTIZADAS** La presente hipoteca se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del Artículo Dos mil trescientos quince del Código Civil para garantizar todas las obligaciones que la PARTE DEUDORA mantenga o llegare a mantener para con el BANCO. En tal sentido la presente hipoteca garantiza el pago de cualquier obligación, sea cual fuere su naturaleza, de plazo pendiente o plazo vencido, directa o indirecta, pasada, presente o futura, que la PARTE DEUDORA individual o conjuntamente haya contraído o contraiga en el futuro a favor del BANCO o que hubiere sido transferida, endosada o cedida a cualquier título al BANCO, sin restricción de ninguna clase. Al efecto se entenderá por obligaciones a cualquier clase o tipo de créditos u obligaciones crediticias, pasivos, cuentas por pagar, operaciones y cánones de arrendamiento mercantil, deudas vencidas o por vencer, directas o indirectas, individuales o conjuntas, que cualquiera de las personas naturales o jurídicas denominadas para efectos de este contrato como PARTE DEUDORA, mantiene o llegare a mantener a la orden o a favor del BANCO, sea como deudor, codeudor, obligado principal, garante solidario, arrendatario mercantil, fiador o avalista, sea cual fuere su origen o tipo, sea cual fuere el género de la facilidad crediticia o financiera, sea que se refieran a préstamos hipotecarios o prendarios con o sin emisión de títulos

00028016

o a préstamos quirografarios o de cualquier tipo de crédito, sea que se refieran a entrega de numerario, emisión de cédulas, créditos en cuenta, sobregiros ocasionales o contratados, otorgamiento de garantías, contragarantías, fianzas, avales, cartas de garantía o de crédito, descuentos de pagarés o letras de cambio o cualquier otro título de crédito, cauciones, aceptaciones bancadas, créditos documentanos, cobranzas, créditos dentro del mecanismo de Fondos Financieros, créditos con cargo al Fondo para la Pequeña Industria y Artesanía (FOPINAR), créditos con el financiamiento de la emisión de Bonos de Fomento, créditos de estabilización, créditos para desarrollo de proyectos declarados de interés social y enmarcados dentro del Sistema de Incentivos para Vivienda auspiciado por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, operaciones de reembolso o por subrogación del acreedor, cualquier otro género de obligaciones suscritas, aceptadas o avaladas por la PARTE DEUDORA, cualquier otro tipo de operaciones de las permitidas por la Ley o cualquier otra que esté facultado el BANCO para operar a través de cualquier modalidad crediticia o contractual, se hallen instrumentadas o no bajo cualquier título de crédito, y que el BANCO califique como tales o se registren en los libros de contabilidad del BANCO, hayan sido otorgadas por cuenta de la PARTE DEUDORA o por terceros autorizados o avalizados por ella, así como a sus correspondientes intereses corrientes y moratorios, costos y gastos de cobranza extrajudicial y judicial, incluyendo los honorarios de

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
MANTA - MANABÍ



los abogados contratados para tal efecto, si fuere del caso y cualquier otro valor que por sola y única decisión del BANCO se considere como obligación ya sea su origen anterior, simultáneo o posterior al presente contrato. Las partes acuerdan expresamente que se someten a la aseveración que haga el BANCO con relación a lo anotado, afirmación que será prueba suficiente.

SEXTA: VIGENCIA DE LA HIPOTECA ABIERTA.- La hipoteca abierta que se constituye por esta escritura pública subsistirá hasta la completa extinción de todas las obligaciones garantizadas. Expresamente la PARTE DEUDORA renuncia a solicitar que se declare extinguida la hipoteca abierta constituida en esta escritura, por otra vía que no sea la cancelación por parte del BANCO, mediante el otorgamiento de la escritura pública correspondiente y a este efecto la PARTE DEUDORA renuncia el derecho que les concede el Artículo Dos mil trescientos treinta y seis del Código Civil. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.-** La PARTE DEUDORA

declara expresamente y bajo juramento que el(los) inmueble(s) que da en garantía a favor del BANCO, mediante el otorgamiento de esta escritura, se halla libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, de condición resolutoria o suspensiva, de embargo, acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de petición de herencia, y en general de toda limitación de dominio. Al efecto, la PARTE DEUDORA se obliga para con el BANCO al saneamiento de acuerdo con la Ley.

OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- El BANCO, en uno cualquiera de los siguientes casos y aun cuando no

00028017

estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubiere contraído la PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, ejerciendo la acción real hipotecaria, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, comisiones, costos y honorarios de abogado, gastos judiciales y extrajudiciales de cobranza y recuperación, siendo suficiente prueba para establecer tales gastos y montos la sola aseveración del BANCO: **a)** Si la PARTE DEUDORA cayere en mora en el pago de cualquier cuota, dividiendo u obligación, a favor del BANCO; **b)** Por incumplimiento o violación del presente contrato por parte de la PARTE DEUDORA; **c)** Si el BANCO, Superintendencia de Bancos o el Banco Central, en cualquier momento notaren o reclamaren disminución o falta de garantía; **d)** Si no se verificare la inscripción de esta escritura por causas imputables a la PARTE DEUDORA o si se verificare ilegalmente; **e)** Si existen hipotecas o gravámenes anteriores sobre el inmueble hipotecado; **f)** Si la PARTE DEUDORA tuviere obligaciones con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO pongan en peligro sus créditos; **g)** Si la PARTE DEUDORA, a juicio del BANCO, dejare de mantener el inmueble que se hipoteca(n) por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus aumentos, mejoras, instalaciones, construcciones y edificaciones; **h)** Si la PARTE DEUDORA vendiere, hipotecare o limitare el dominio del inmueble

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
MANTA - MANABÍ



hipotecado total o parcialmente, sin la intervención del BANCO o sin consentimiento escrito de éste; **i)** Si el inmueble hipotecado fuere embargado, secuestrado, sufriende prohibición de enajenar por razón de otros créditos o se destruyere sustancialmente por cualquier razón o circunstancia; **j)** Si se promoviere contra la PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio o cualquier otra acción con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **k)** Si la PARTE DEUDORA incurriere en mora en el pago de los tributos municipales o fiscales, en especial los relacionados con el inmueble hipotecado; **l)** Si la PARTE DEUDORA dejare de cumplir cualquier obligación patronal para con sus trabajadores o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; **m)** Si recayere sobre cualquiera de los bienes de la PARTE DEUDORA providencias precautelatorias o de ejecución como prohibiciones, secuestros, retención, embargos, prendas pretorias u otras similares; **n)** Si se dictare auto coactivo contra la PARTE DEUDORA por el cobro de contribuciones, tasas, impuestos o por cualquier otro motivo; **o)** Si la PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **p)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o fuere enjuiciada por estafa, quiebra o insolvencia; **q)** Si requerida la PARTE DEUDORA se negare a presentar al BANCO los comprobantes de haber cumplido con las obligaciones

00028018

estipuladas en este instrumento o en cualquier otro instrumento suscrito con el BANCO; **r)** Si la PARTE DEUDORA se constituyere en fiadora a favor del fisco, municipalidades o entidades que tuvieren jurisdicción coactiva, por obligaciones propias o ajenas; **s)** Si la PARTE DEUDORA no contratare o no mantuviere vigente una póliza de seguro endosada a favor del BANCO que cubra el valor del inmueble hipotecado por un plazo igual a la vigencia de los préstamos u obligaciones contraídas con el BANCO, comprometiéndose a mantener la vigencia de la póliza hasta la completa extinción de las obligaciones garantizadas, o no cancelare las primas correspondientes; **t)** Si la PARTE DEUDORA fuere demandada por cuestiones provenientes de relaciones laborales, ya por reclamaciones personales o colectivas o bien del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por mora en el pago de aportaciones, contribuciones, etcétera; **u)** Si, en caso de estar casado con régimen de sociedad conyugal, la PARTE DEUDORA disolviere la sociedad de bienes que tiene formada con su cónyuge; **v)** Si el BANCO fuese requerido a pagar suma alguna a cualquier persona natural o jurídica por concepto de avales extendidos por aquel, a solicitud de la PARTE DEUDORA; **w)** Si la PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para verificar realizar inspecciones al inmueble hipotecado a los Inspectores del BANCO; **x)** Por cualquier otra causal estipulada en los correspondientes títulos a través de los cuales se hayan instrumentado las obligaciones garantizadas por esta hipoteca; **y)** En los demás casos establecidos en

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
MANTA - MANABÍ



este contrato o en la Ley. Al efecto la PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que le haya otorgado el BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos u obligaciones se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación del BANCO en la demanda, en el sentido de que la PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en esta cláusula, será suficiente prueba para los efectos determinados en la misma. **NOVENA: CONSTANCIA DE LAS**

OBLIGACIONES.- Los créditos de la PARTE DEUDORA para con el BANCO, así como de las obligaciones que ésta contrajese por los otros conceptos que enuncian en este instrumento, podrán hallarse instrumentadas o no bajo cualquier título de crédito, y se entenderán como obligaciones garantizadas ante la sola afirmación del BANCO que las califique como tales o cuando se registren en los libros de contabilidad del BANCO, sin perjuicio de lo se podrán dejar constancia de las mismas en documentos públicos o privados, suscritos por la PARTE DEUDORA, reconocidos judicial o notarialmente, incluso por los fiadores si los hubiere, y siempre que el BANCO creyere necesario tal reconocimiento, excepto cuando se trate de prendas agrícolas, pecuarias o industriales, que de acuerdo con la Ley, deben necesariamente ser reconocidos e inscritos. **DECIMA:**

PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- Voluntariamente y por mutuo acuerdo entre las partes, la PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas o gravámenes sobre el inmueble hipotecado, así como de constituir sobre éste servidumbres o derechos de uso o

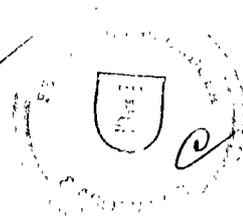
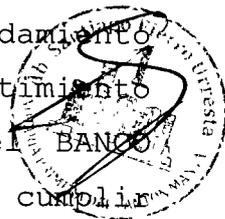
00028019

habitación o de darlo en anticresis o en arrendamiento por escritura pública, sin expreso consentimiento escrito del BANCO. Si tal cosa ocurriere, el BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de la PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para el pago de las mismas. **DECIMA PRIMERA: TOLERANCIAS.-**

Cualquier tolerancia del BANCO respecto al incumplimiento de la PARTE DEUDORA no podrá ser considerada como novación o condonación, ni se le podrá invocar para la repetición del hecho tolerado. **DECIMA**

SEGUNDA: DECLARACIONES.- La PARTE DEUDORA declara bajo juramento y su exclusiva responsabilidad que a partir de la inscripción de este instrumento el inmueble hipotecado únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura. De igual manera la PARTE DEUDORA, declara que el préstamo recibido y los que van a recibir en el futuro, los utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad al BANCO por el uso que dé a dichos fondos. Adicionalmente la PARTE DEUDORA, concedora de la gravedad de las penas del perjurio, declara bajo juramento, que el inmueble hipotecado tiene origen y fines lícitos y no está vinculado con el narcotráfico, lavado de activos y más infracciones determinadas en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas o en la Ley para Reprimir el Lavado de Activos. Por tanto

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
MANTA - MANABÍ



exime a BANCO, aún ante terceros, si la presente declaración es falsa o errónea, y, autoriza a los funcionarios del BANCO a realizar el análisis y verificaciones que considere pertinentes e informar de manera inmediata y documentada al CONSEP o a la Unidad de Inteligencia Financiera o la autoridad competente en casos de investigación o cuando se detectare sobre las transacciones financieras, depósitos, captaciones, etcétera, que la PARTE DEUDORA efectúa movimientos inusuales o sospechosos, por lo que expresamente renuncia a ejecutar cualquier acción o pretensión contra el BANCO, tanto en el ámbito civil como penal, por estos hechos. De igual manera la PARTE DEUDORA declara expresamente no hallarse vinculado, directa o indirectamente, con el BANCO por lo que asume cualquier responsabilidad en caso de que esta declaración sea falsa o errónea y exime al BANCO y a sus funcionarios por tal motivo. **DECIMA TERCERA: AVALÚOS.** La PARTE DEUDORA se obliga a renovar, a su costa, el avalúo del inmueble hipotecado cada año o en cualquier momento a sola solicitud del BANCO, debiendo este valor cancelarlo en su totalidad en efectivo. En caso de incumplimiento de la PARTE DEUDORA a esta obligación, el BANCO queda autorizado a contratar y pagar dicho avalúo a costa de la PARTE DEUDORA y, en este caso, se obliga la PARTE DEUDORA a reembolsarle los valores que hubiere sufragado por el avalúo en mención, más los intereses a la máxima tasa legal vigente al momento de la devolución, debiendo tomarse en consideración el lapso transcurrido desde que el BANCO hizo el

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
MANTA - MANABÍ

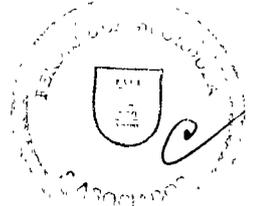
00028020

desembolso y el día en que la PARTE DEUDORA realice la cancelación respectiva por el costo del avalúo. **DECIMA**

CUARTA: SEGURO.- La PARTE DEUDORA se obliga a contratar un seguro contra todo riesgo y endosarlo a favor del BANCO, sobre el inmueble hipotecado por el valor de dicho bien) y con un plazo de vigencia igual al de las obligaciones garantizadas que estuvieren pendientes de pago, comprometiéndose a mantener vigente dicha póliza hasta la completa extinción de las obligaciones garantizadas. Si no lo hiciere, el BANCO podrá contratar tal seguro o la renovación correspondiente y, en este caso, se obliga la PARTE DEUDORA a reembolsarle los valores que hubiere sufragado por el seguro en mención, más los intereses a la máxima tasa legal vigente al momento de la devolución, debiendo tomarse en consideración el lapso transcurrido desde que el BANCO hizo el desembolso y el día en que la PARTE DEUDORA realice la cancelación respectiva por el costo del seguro. En todo caso la PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita o se endose a la orden del BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones garantizadas el valor que perciba por tal seguro. Sin perjuicio de lo antes indicado se deja expresa constancia de que, si la PARTE DEUDORA o el BANCO no contrataren o renovaren tal seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de la PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá el BANCO. **DECIMA QUINTA:**

CESION DE DERECHOS.- La PARTE DEUDORA expresamente

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
MANTA - MANABÍ



declara y acepta que el BANCO podrá ceder en cualquier momento y en forma automática, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier otra institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual la PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 del Código Civil vigente, y acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicada de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o de cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. En caso de cesión, la PARTE DEUDORA declara expresamente, además, que se someterá a la jurisdicción que elija el último cesionario de los créditos garantizados. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la PARTE DEUDORA y contra terceros, de acuerdo con el Código Civil. **DECIMA SEXTA: GASTOS Y CUANTIA.-** Todos los gastos que ocasionen la celebración y perfeccionamiento de este contrato, los de su cancelación cuando llegue el momento, los honorarios profesionales y en general todos los gastos y cargos que se ocasionen, así como los de contratación del avalúo o de la contratación o

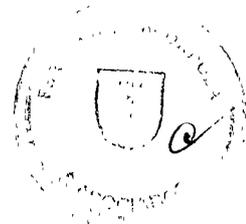
00028021

renovación de la póliza de seguro referidos en las cláusulas décima cuarta y décima quinta de este instrumento, serán de cuenta exclusiva de la PARTE DEUDORA, siendo prueba suficiente para establecer dichos valores la sola afirmación del BANCO. Para tal efecto la PARTE DEUDORA autoriza, desde ya, a debitar los valores respectivos para cancelar estos rubros, del producto del crédito a ser concedido por el BANCO a la fecha de su desembolso o de su cuenta corriente o de ahorros o inversiones, incluso mediante pre cancelación, sin necesidad de dar previo aviso o requerir autorizaciones adicionales. La cuantía del presente contrato, por su naturaleza es indeterminada.

DECIMA SEPTIMA: INSCRIPCIÓN.- La PARTE DEUDORA queda facultada para solicitar y obtener la Inscripción de este instrumento en el Registro de la Propiedad correspondiente, obligándose a entregar al BANCO, en el plazo no mayor de treinta días a partir de la fecha de celebración, dos copias certificadas con la razón de inscripción de esta hipoteca. **DECIMA OCTAVA:**

ACEPTACIÓN.- En las condiciones antes estipuladas, el BANCO tiene a bien aceptar la hipoteca abierta y prohibición de enajenar constituidas a su favor, declarando que ésta, sin embargo, no obliga al BANCO a conceder los créditos o a aceptar las operaciones o créditos que solicitase la PARTE DEUDORA, los que deberán ser calificados, aceptados o no en cada caso, según las conveniencias del BANCO. A su vez, la PARTE DEUDORA acepta y se ratifica en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura,

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
MANTA - MANABÍ



por así convenir a sus intereses. **DECIMA NOVENA:**

DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes

renuncian fuero y domicilio y expresamente pactan

someterse a los Jueces competentes de esta ciudad, o a

los de la ciudad donde se le encuentre, o a los de la

ciudad de Quito, y al trámite ejecutivo o verbal

sumario o al que escoja el BANCO, a sola elección de

éste último. Usted, señor Notario, se servirá agregar

las demás cláusulas de estilo para la plena validez

de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que con

las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas

por las partes y autorizada por mí el señor

(Notario, queda elevada a escritura pública, junto

con los documentos anexos y habilitantes que se

incorpora, con todo el valor legal, y que, a los

comparecientes acepta en todas y cada una de sus

partes, minuta que está firmada por la Abogada

DIANA RAMOS RAMIREZ. Matrícula número: Mil

seiscientos sesenta y cuatro del COLEGIO DE ABOGADOS

DEL GUAYAS, para la celebración de la presente

escritura se observaron los preceptos y

requisitos previstos en la ley notarial; y, leída

que les fue a los comparecientes por mí al señor

Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad

de acto quedando incorporada en el protocolo

de esta notaria, de todo cuanto. DOY FE .

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
MANTA - MANABÍ



COMPROBANTE DE PAGO

00028022

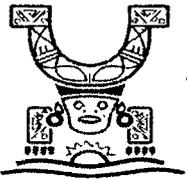
22/03/2019 10:35:29

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS			2-23-86-04-000	160,00	41789,77	4199,00	4382350
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1307862308	ALVARADO ZANCHEZ INGRI MARIA	LOT COSTA AZUL MZ- V LOTE 4 PARROQUIA LOS ESTEROS	Impuesto principal		417,89		
			Junta de Beneficencia de Gtayaquil		125,37		
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR		543,26		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		543,26		
0926415217	SALDARRIAGA BERMEJO CHRISTIAN ANTONIO	S/N	SALDO		0,00		

EMISION: 22/03/2019 10:35:28 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO



Este documento será firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV):



T1663941120

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



BanEcuador B.P.
22/03/2019 11:33:39 a.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 919082918
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: mmlopez
INSTITUCION DEPOSITANTE: CHRISTIAN SALDARRIAG
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.54
IVA %	0.06
TOTAL:	1.60

SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador
27 MAR 2019
CAJA 5
AGENCIA CANTONAL
MANTA

No. 178963



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

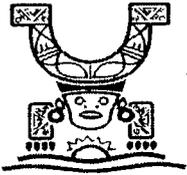
22/03/2019 10 35 50

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS			2-23-86-04-000	160,00	41789,17	419941	4382349
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1307862308	ALVARADO ZANCHEZ INGRI MARIA	LOT COSTA AZUL MZ-V LOTE 4 PARROQUIA LOS ESTEROS	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00		
			Impuesto Pncipal Compra-Venta		30,29		
			TOTAL A PAGAR		31,29		
ADQUIRIENTE							
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		31,29		
0926415217	SALDARRIAGA BERMEJO CHRISTIAN ANTONIO	S/N	SALDO		0,00		

EMISION: 22/03/2019 10:35:49 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO



Este documento es firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

T1380514160

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR

TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

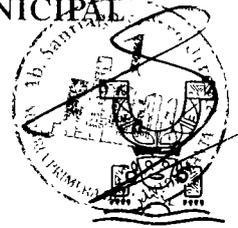


00028023

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



2



Nº 0097815



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN
perteneciente a ALVARADO ZANCHEZ INGRI MARIA
ubicada LOT. COSTA AZUL MZ- V LOTE 4 PARROQUIA LOS ESTEROS
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$41789.17 CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES CON 17/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

Elaborado: ANDRES CHANCAY

22 DE MARZO DEL 2019

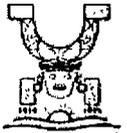
Manta, _____



Director Juan Cordero Municipal
DIRECCIÓN FINANCIERA



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Manta
ALCALDIA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS



CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 00159026

N° ELECTRÓNICO : 64939

3

Fecha: Viernes, 08 de Febrero de 2019

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-23-86-04-000

Ubicado en: LOT. COSTA AZUL MZ- V LOTE 4 PARROQUIA LOS ESTEROS

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 160.00 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1307862308	ALVARADO ZANCHEZ-INGRI MARIA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 8,512.71

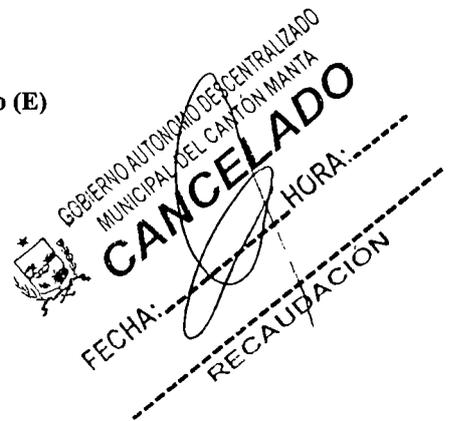
CONSTRUCCIÓN: 33,276.46

AVALÚO TOTAL: 41,789.17

SON: CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON DIECISIETE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)



Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



V10293JB15P9



Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR

Impreso por MACIAS SANTOS DELIA ESTEFANIA, 2019-02-08 14:44:48



2611 558 - 2611 471 - 2611 479



Alcaldía@Manta.Gob.Ec



Calle 9 y avenida 4



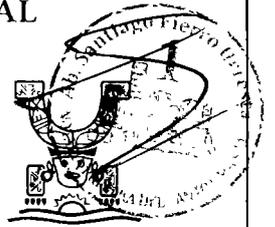
www.manta.gob.ec

00028024

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



4



Nº 0126795



*LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA*

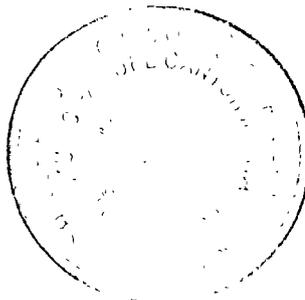
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
ALVARADO ZANCHEZ INGRI MARIA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 18 de FEBRERO de 2019

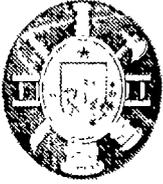
VALIDO PARA LA CLAVE CATASTRAL N°:
2-23-86-04-000 LOT. COSTA AZUL MZ- V LOTE 4-PARROQUIA LOS ESTEROS

Manta, Diez y ocho de Febrero del dos mil diez y nueve



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
FECHA: _____ HORA: _____
RECAUDACION

5



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000015987

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

1307862308

C.I./R.U.C.:

ALVARADO ZANCHEZ INGRI MARIA

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

LOT.COSTA AZUL MZ-V LT.4 PARROQUIA LOS ESTEROS

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

621771

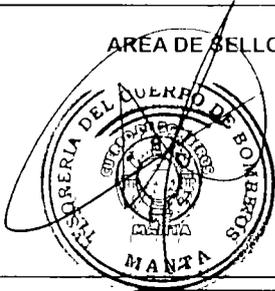
CAJA:

VERONICA CUENCA VINCES

FECHA DE PAGO:

18/02/2019 11:37:13

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

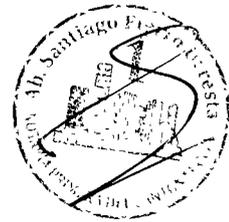
3.00

VALIDO HASTA: domingo, 19 de mayo de 2019
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

00028025



COMPROBANTE DE PAGO



No. 133910

25/01/2019 15:29:46

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-23-86-04-000	160,00	\$ 9.512,71	LOT. COSTA AZUL MZ- V LOTE 4 PARROQUIA LOS ESTEROS	2019	393617	4369286
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
ALVARADO ZANCHEZ INGRID MARIA			CONCEPTO			
25/01/2019 15:29:42 REYES PICO ALEXIS ANTONIO			VALOR PARCIAL			
C.C. / R.U.C. 1307862308			REBAJAS(-) / RECARGOS(+)			
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			VALOR A PAGAR			
			Costa Judicial			
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011			
			MEJORAS 2012			
			MEJORAS 2013			
			MEJORAS 2014			
			MEJORAS 2015			
			MEJORAS 2016			
			MEJORAS 2017			
			MEJORAS 2018			
			MEJORAS HASTA 2010			
			TASA DE SEGURIDAD			
			TOTAL A PAGAR			
			VALOR PAGADO			
			SALDO			



Este documento está firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)

T55461225728

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsada de la copia certificada en...
fue presentada y devuelta al interesado
en..... fojas útiles
Manta, a 22 MAR. 2019
[Signature]
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

1941

1941

1941



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00028026



Calle 24 y Avenida Flaco Rey Esquina
Telf.052624758
www.registromanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

60066



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-19004918, certifico hasta el día de hoy 07/03/2019 13:08:24, la Ficha Registral Número 60066.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial. 2238604 Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Fecha de Apertura: miércoles, 23 de noviembre de 2016 Parroquia : LOS ESTEROS
Superficie del Bien: 160,00 m2.
Información Municipal:
Dirección del Bien: LOTIZACION COSTA AZUL

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble signado con el número CUATRO de la Manzana "V" ubicado en la Lotización "Costa Azul" de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Con diez metros y lindera con pasaje peatonal; POR ATRAS: Con diez metros y lindera con lote número dieciséis; POR EL COSTADO DERECHO: Con dieciséis metros y lindera con lote número cinco; POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con dieciséis metros y lindera con lote número tres. Con una superficie total de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1807	09/jul/2001	15.217	15.225
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3491	23/nov/2016	80.399	80.414

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 2] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 09 de julio de 2001 Número de Inscripción: 1807 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 3228 Folio Inicial:15.217
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final:15.225
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 20 de junio de 2001

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa que tiene una cuantía USD \$ 322.69. La Sra. Clemencia Isabel Calderon Vda. Jamed, Representado en este acto por la Sra. Luisa Clemencia Jamed Calderon, según Poder.Los lotes de terrenos signados con los Números Uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once doce, trece, catorce, quince dieciseis, diecisiete, dieciocho y veinte de la Manzana V, ubicado en la Lotización Costa Azul de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1304103391	SERRANO JAMED SANTIAGO RAUL ERNESTO	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000000367	CALDERON CLEMENCIA ISABEL	VIUDO(A)	MANTA	

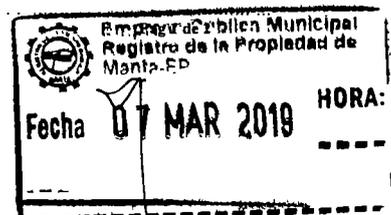
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
-------	--------------------	-------------------	---------------	-------------

Certificación impresa por :juliana_macias

Ficha Registral:60066

jueves, 07 de marzo de 2019 13:08





COMPRA VENTA

01/jun/1949

23

23

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 2] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 23 de noviembre de 2016

Número de Inscripción: 3491

Tomos:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6963

Folio Inicial:80.399

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Folio Final:80.414

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 01 de noviembre de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno signado con el número CUATRO de la Manzana "V" ubicado en la Lotización "Costa Azul" de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Con diez metros y lindera con pasaje peatonal; POR ATRÁS: Con diez metros y lindera con lote número Dieciséis; POR EL COSTADO DERECHO: Con dieciséis metros y lindera con lote número Cinco; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con dieciséis metros y lindera con lote número Tres. - Con una superficie total de: CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1307862308	ALVARADO ZANCHEZ INGRI MARIA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1304103391	SERRANO JAMED SANTIAGO RAUL ERNESTO	DIVORCIADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1807	09/jul/2001	15 217	15.225

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
<< Total Inscripciones >>	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 13:08:24 del jueves, 07 de marzo de 2019

A petición de: PINARGOTE ALONZO GALO ELEODORO

Elaborado por: JULIANA LOURDES MACIAS SUAREZ

1311367559



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

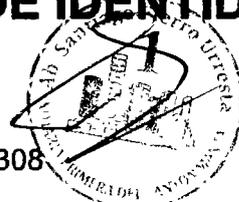
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



00028027

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1307862308

Nombres del ciudadano: ALVARADO ZANCHEZ INGRI MARIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/TOSAGUA/BACHILLERO

Fecha de nacimiento: 27 DE DICIEMBRE DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ALVARADO JUAN ANSELINO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ZANCHEZ D DOLORES DEL CARMEN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE MARZO DE 2019

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABI-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



Ingri María Alvarado Zánchez

Donde la

N° de certificado: 190-208-61866



Santiago Enrique Fierro Urresta



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA NÚMERO: **130786230-8**
 CIUDAD: **MANTA**
 APELLIDOS Y NOMBRES: **ALVAKADO ZANCHEZ INGRI MARIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **PORTOVIELO 2016-11-25**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2028-11-25**
 SEXO: **MUJER**
 ESTADO CIVIL: **COLIBATO**




INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**
 PROMOCIÓN Y OBTENCIÓN: **MANABERA**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ALVAKADO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ZANCHEZ D DOLORES DE CARABIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **PORTOVIELO 2016-11-25**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2028-11-25**

IGM 16 08 574 07




CERTIFICADO DE VOTACION
 24 - MARZO - 2019

JUNTA No. **0003 F**
 CERTIFICADO No. **0003 - 311**
 CÉDULA No. **1307862308**

ALVAKADO ZANCHEZ INGRI MARIA
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **MANABI**
 CANTON: **MANTA**
 CIRCUNSCRIPCION: **2**
 PARROQUIA: **TARQUI**
 ZONA: **1**




22 MAR 2019
Ingri Maria Alvakado Zanchez
 Directora



00028028

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0926415217

Nombres del ciudadano: SALDARRIAGA BERMEJO CHRISTIAN ANTONIO



Condición del cedulado: MILITAR SERVICIO ACTIVO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO (CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 11 DE MARZO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: MILITAR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CAVAL CEDEÑO SONIA MIRELLA

Fecha de Matrimonio: 28 DE ABRIL DE 2011

Nombres del padre: SALDARRIAGA ZAMBRANO ISIDORO SIGIFREDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

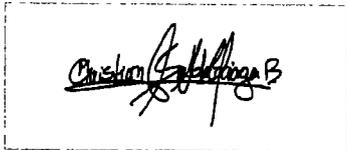
Nombres de la madre: BERMEJO ANCHUNDIA ROSA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 10 DE MAYO DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Completado y Donante



Información certificada a la fecha: 22 DE MARZO DE 2019

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ, MANTA

N° de certificado: 196-208-61910



196-208-61910

[Handwritten signature]

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y MOVILIZACION

CECOT
 CIUDAD DE QUITA
 092641521-7

APellidos y Nombres
 Saldarriga Zambra Noresdon
 Christian Antonio

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 ESMERALDAS
 2011-05-10

FECHA DE EXPIRACION
 2021-05-10

ESTADO CIVIL
 Casado

SONIA MIRELLA
 CAVAL CEDENO

INSTRUCCION
 SECUNDARIA

PROFESION
 MILITAR

APellidos y Nombres del Padre
 Saldarriga Zambra Noresdon

APellidos y Nombres de la Madre
 Bermejo Anchundia Rocana

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 ESMERALDAS
 2011-05-10

FECHA DE EXPIRACION
 2021-05-10

FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR

~~FUERZA EN VIGILANCIA~~
 MILITAR ACTIVO

APellidos y Nombres
 Saldarriga Bermejo
 Christian Antonio

GRADO
 CABO SEGUNDO

CECOT
 0926415217

AUTORIZADO

BOLETA CREDENCIAL DE PROPIEDAD DE LA SUBSECCION DE MOVILIZACION 08-01-84831 DM667475

FECHA DE EMISION
 23-01-2015

FECHA DE CADUCIDAD
 23-01-2022

CODIGO MFFA
 2090188400

TIPO DE SANGRE
 ORH+

EN CASO DE ENCONTRAR ESTE DOCUMENTO, FAVOR ENTREGAR EN LA UNIDAD MILITAR O CENTRO DE MOVILIZACION MAS CERCANO

... en originales

27 MAR. 2019

[Handwritten Signature]



00028029

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312287152

Nombres del ciudadano: CAVAL CEDEÑO SONIA MIRELLA

Condición del cedulado: MILITAR SERVICIO ACTIVO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA

Fecha de nacimiento: 30 DE SEPTIEMBRE DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: MILITAR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SALDARRIAGA BERMEJO CHRISTIAN ANTONIO

Fecha de Matrimonio: 28 DE ABRIL DE 2011

Nombres del padre: CAVAL ZAMBRANO SEGUNDO BENJAMIN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CEDEÑO CEVALLOS HODALIA

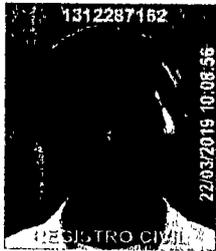
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE MAYO DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 22 DE MARZO DE 2019

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



Sonia Caval

Comprobado y Justo



N° de certificado: 194-208-61949



194-208-61949

Santiago Enrique Fierro Urresta

Lcdo. Vicente Taiano G.
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA 131228716-2

CIUDAD QUITO, PISA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CAVAL CEDENO
 SONIA MIRELLA
 GRADO CABO PRIMERO

FECHA DE EMISION 27-08-2018
 NACIMIENTO 07-08-30
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F

ESTADO CIVIL Casada
 CHRISTIAN ANTONIO
 SALDARRIAGA BERRIJO

INSTRUCCION SECUNDARIA
 PROFESION Y OCUPACION MILITAR

Y2233V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CAVAL ZAMBRANO SEGUNDO BERRIJO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CEDENO CEVALLOS HODALLA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION DURAN
 2011-05-13
 FECHA DE EXPIRACION 2021-05-13

FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
FUERZA NAVAL
 MILITAR ACTIVO

APELLIDOS Y NOMBRES
 CAVAL CEDENO
 SONIA MIRELLA
 GRADO CABO PRIMERO

CEDULA 1312287162

AUTORIZADO




ESTA CEDULA ES DE PROPIEDAD DE LA COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR 28-12-01821 DM702775

FECHA DE EMISION 27-08-2018
 FECHA DE CADUCIDAD PROXIMO ASCENSO

CODIGO ISFFA 2080123100

TIPO DE SANGRE ORH+

EN CASO DE ENCONTRAR ESTE DOCUMENTO, FAVOR ENTREGAR EN LA UNIDAD MILITAR O CENTRO DE IDENTIFICACION MAS CERCANO

22 MAR 2019

[Handwritten signature]

00028030

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**SRI**
...le hace bien al país!NÚMERO RUC: 1790864316001
RAZÓN SOCIAL: BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	15/07/1988
NOMBRE COMERCIAL:	BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A.	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	BANCA COMERCIAL.				
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:	Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Ciudadela. LA CAROLINA Barrio: LA PRADERA Calle: AV. REPUBLICA Numero. E6-573 Interseccion: AV. ELOY ALFARO Referencia: DIAGONAL A LA MATRIZ MOVISTAR DE LA PRADERA Edificio: INMOROGOLINO S.A. Oficina: PB Web: WWW.BGR.COM.EC Telefono Trabajo: 022509929 Fax: 022503907 Email: eperez@bgr.com.ec				

No. ESTABLECIMIENTO:	002	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	18/08/1989
NOMBRE COMERCIAL:	BANCO GENERAL RUMIÑAHUI	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.				
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:	Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: MALECON SIMON BOLIVAR Numero: 1401 Interseccion. ILLINGWORTH Referencia: FRENTE AL CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS Edificio: SUDAMERICA Oficina: PB Telefono Trabajo: 042518524				

No. ESTABLECIMIENTO:	003	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	05/10/1988
NOMBRE COMERCIAL:	BANCO GENERAL RUMIÑAHUI	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL				
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:	Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: SAN SEBASTIAN Calle: EXPOSICION Numero: 208 Interseccion. PARQUE LA RECOLETA Telefono Domicilio: 2573194 Telefono Domicilio: 2573195 Telefono Domicilio: 2573196 Fax: 2573739				

No. ESTABLECIMIENTO:	004	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	12/02/1989
NOMBRE COMERCIAL:	BANCO GENERAL RUMIÑAHUI	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL				
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:	Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: AV LA PRENSA Numero: N48-52 Referencia: A DOS CUADRAS DEL PARQUE DE LA CONCEPCION Telefono Trabajo: 022270011				

No. ESTABLECIMIENTO:	005	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	03/07/1990
NOMBRE COMERCIAL:	BANCO GENERAL RUMIÑAHUI	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL				
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:	Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: QUESERAS DEL MEDIO Y AV GRAN C Numero: S/N Oficina: PB				

No. ESTABLECIMIENTO:	008	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	31/12/1990
NOMBRE COMERCIAL:	BANCO GENERAL RUMIÑAHUI	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL				
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:	Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: FEBRES CORDERO Calle: PEDRO MENENDEZ GILBERT Numero: S/N Interseccion: LUIS PLAZA DANIN Oficina: PB				



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 1790864316001
RAZÓN SOCIAL: BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S. A.

NOMBRE COMERCIAL: BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: RIBADENEIRA JARAMILLO ALEJANDRO
CONTADOR: MORENO SALVATIERRA MARY CRUZ
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 16/08/1988
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 15/07/1988
FEC. ACTUALIZACIÓN: 05/03/2015
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA-PRINCIPAL:
BANCA COMERCIAL.

DOMICILIO TRIBUTARIO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Ciudadela: LA CAROLINA Barrio: LA PRADERA Calle: AV. REPUBLICA Numero: E6-573
Interseccion. AV. ELOY ALFARO Edificio: INMOROGOLINO S.A. Oficina PB Referencia ubicacion: DIAGONAL A LA MATRIZ MOVISTAR DE LA PRADERA
WWW.BGR.COM.EC Telefono Trabajo: 022509929 Fax: 022503907 Email: eperez@bgr.com.ec

DOMICILIO ESPECIAL:
SN

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**
- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
 - * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
 - * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 - * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS
 - * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 - * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
 - * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
 - * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS			
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	30	ABIERTOS	23
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	7

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en... 01... fojas utiles
22 MAR. 2018
Manta, a.....
[Firma]
Ab. Santiago Viero Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Certificacion de documentos exhibidos en original y devuelto al interesado en... 01... fojas utiles.
Manta, a... 31. 10. 2018
[Firma]
Abel Martín Vera Reyes
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA

Escritura
FECHA
OTORGA
PERSONA
NATURAL
PERSONA
UBICACION
GUAYAS
DESCRIPCION
OBJETO
CANTIDAD
CONTRATO
ESCRITURA
FECHA
OTORGA
OBSERVACIONES

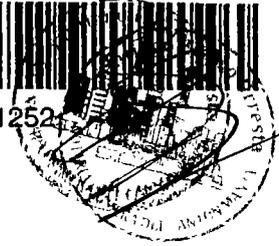
00028031



Factura: 001-101-000043259



20180901014P01252



NOTARIO(A) SUPLENTE TORIBIO SAUL SANCHEZ MORAN

NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20180901014P01252						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE MARZO DEL 2018, (17:58)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PAREDES DURAN BALLEN JOSE FRANCISCO	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1707377626	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	BANCO GENERAL RUMINAHUI S. A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón		Parroquia				
GUAYAS	GUAYAQUIL		ROCAFUERTE				
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20180901014P01252
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE MARZO DEL 2018, (17:58)
OTORGA:	NOTARIA DECIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL
OBSERVACIÓN:	



NOTARIO(A) SUPLENTE TORIBIO SAUL SANCHEZ MORAN

NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 03104-DP09-2018-RA

11

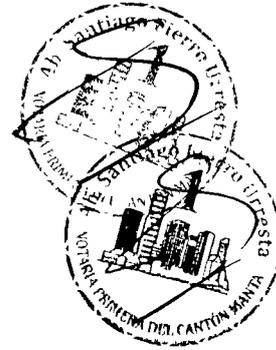
11

00028032

N

NOTARÍA 14
ANDREA CHÁVEZ ABRIL

No. ESCRITURA: 20180901014P01252



ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL QUE
OTORGA EL INGENIERO JOSÉ FRANCISCO
PAREDES DURÁN BALLÉN EN SU CALIDAD DE
GERENTE GENERAL DEL BANCO GENERAL
RUMIÑAHUI S.A. A FAVOR DE LA SEÑORA
ECONOMISTA AIDA LUCÍA LOGROÑO VIVANCO.-

Cuantía: Indeterminada.-

DI: 2 COPIAS

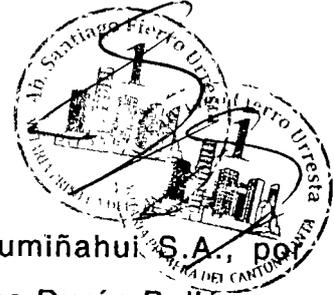
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dos días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho, ante mí, Abogado **TORIBIO SÁUL SÁNCHEZ MORÁN**, Notario Suplente de la Notaría Décima Cuarta del cantón Guayaquil, por Licencia de su Titular **Abogada Andrea Stephany Chávez Abril**, Notaria Décima Cuarta del Cantón Guayaquil, comparece el señor Ingeniero José Francisco Paredes Durán Ballén, de estado civil casado, ejecutivo bancario, con domicilio en la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad, en su calidad de Gerente General del Banco General Rumiñahui, tal su representante legal, conforme justificación y nombramiento inscrito que se agrega, El Sr. Paredes Durán Ballén declara que su representada está ubicada en la calle Ilingworth número mil cuatrocientos e Ilingworth de la ciudad de Guayaquil, teléfono cero cuatro dos cinco uno ocho cinco dos cuatro, correo electrónico servicioalcliente@bgr.com.ec, El



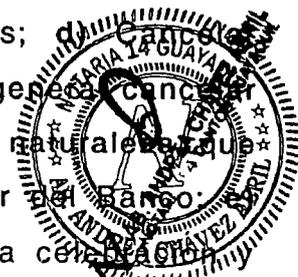
compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertido el compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislado y separado de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste la de Poder Especial al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA; COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de este poder especial, el señor Ingeniero José Francisco Paredes Durán Ballén, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, ejecutivo bancario, en su calidad de Gerente General del Banco General Rumifahui S.A., y como tal su representante legal, conforme justifica con el nombramiento inscrito que se agrega, debidamente autorizado por el Directorio del Banco en sesión efectuada el veintiocho de febrero del dos mil dieciocho, según consta del acta de la sesión del Directorio número quinientos cuarenta y tres, cuya copia certificada de la parte pertinente se anexa y de conformidad con el artículo treinta y tres, literal f) del Estatuto Social, a quien en adelante podrá denominarse simplemente como el Banco o el Mandante. **SEGUNDA:**

N

00028033

NOTARÍA 14
ANDRÉS CHAVEZ ABRIL

PODER ESPECIAL.- El Banco General Rumiñahui S.A., por medio del Ingeniero José Francisco Paredes Durán Ballén, en la calidad que comparece, y por éste instrumento, otorga Poder Especial, tan amplio como en Derecho se requiere, en favor de la señora economista Aida Lucía Logroño Vivanco, a fin de que ésta a nombre y en representación del Banco General Rumiñahui S.A., actúe con plena personería en la ejecución de los siguientes actos: a) Suscribir contratos de prenda de cualquier especie o naturaleza otorgadas a favor del Banco; b) Aceptar a nombre del Banco, hipotecas abiertas o cerradas y demás cauciones y garantías reales de la naturaleza que fuere y que se constituyan a favor de aquel, así como aceptar en general todo tipo de garantías que se otorguen a favor del Banco y que fueren admitidas y reconocidas como tales por la ley, así como suscribir los contratos o documentos necesarios para su perfeccionamiento; c) Suscribir contratos de fideicomiso mercantil y encargos fiduciarios constituidos por terceras personas a favor del Banco, así como los necesarios para perfeccionar las reformas, terminaciones y liquidaciones de los mismos o las restituciones de los bienes fideicomitidos a favor de los correspondientes beneficiarios; d) Cancelar gravámenes hipotecarios y prendarios y en general todo tipo de garantías y cauciones de la naturaleza que fueren y que estuvieren constituidas a favor del Banco. e) Intervenir en representación del Banco en la cancelación de la suscripción de todo tipo de contratos y documentos a través de los cuales se instrumenten las operaciones activas o



[Handwritten signature]

contingentes otorgadas por el Banco a sus clientes, tales como contratos de mutuo, contratos de arrendamiento mercantil (leasing), contratos de sobregiros contratados, factoring, avales, fianzas, garantías bancarias, aceptaciones bancarias, cartas de crédito de importación, cartas de crédito domésticas y los demás documentos de respaldo de tales operaciones, así como cualquier otro documento o contrato a través de los cuales se instrumenten otros tipos de operaciones activas o contingentes que el Banco se halle legalmente facultado a otorgar a sus clientes dentro de su objeto social y giro comercial o que constituyan o reconozcan obligaciones a favor del Banco; sin perjuicio de lo cual se deja expresa constancia que las referidas facultades no incluyen la de aprobación de las operaciones activas o contingentes a ser otorgadas por el Banco, y por lo tanto el Mandatario únicamente podrá suscribir aquellos contratos o documentos a través de los cuales se instrumenten operaciones activas o contingentes que hayan sido debidamente aprobadas y autorizadas por los funcionarios, áreas y organismos pertinentes del Banco. f) Efectuar a nombre del Banco General Rumiñahui Sociedad Anónima, toda clase de diligencias preparatorias, reclamos administrativos, petitorios administrativos, gestiones judiciales o extrajudiciales, trámites de cualquier índole, ante cualquier persona natural o jurídica, o autoridad constituida respecto a las gestiones y asuntos que requiera el giro ordinario de la operación bancaria de la Sucursal del Banco General Rumiñahui S.A. en la ciudad de Guayaquil y de las

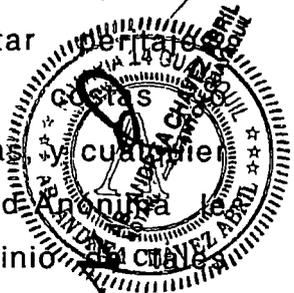
N

00028034

NOTARÍA 14

AB. ANDRÉA CHAVEZ / ABRIL

agencias y oficinas del Banco en dicha ciudad y en la Provincia del Guayas; g) Comparecer en toda clase de juicios a nombre del Banco General Rumiñahui S.A. ya sea como actor, demandado, tercerista, denunciante, o acusador particular, ante cualquier tribunal, corte o juzgado, en cualquier instancia. Para los efectos indicados, el Mandatario podrá, entre otras cosas, proponer demandas, contestar demandas, deducir excepciones, efectuar todos los petitorios y exposiciones legales, solicitar y atender confesiones judiciales, aceptar o recusar jueces, secretarios, peritos, intérpretes, asesores, proponer acciones de recusación, de secuestro, de embargo, de retención; comparecer en representación del Banco a diligencias judiciales de cualquier naturaleza y que corresponda cumplir al Banco como actor o demandado, absolver posiciones, rendir testimonios, asistir a inspecciones, audiencias, y demás trámites o requerimientos judiciales, comparecer a toda diligencia o actuación judicial solicitada al Banco General Rumiñahui S.A., o pedida por éste, interponer los recursos legales que estime necesario en cualquier instancia, tachar testigos, repreguntarlos, aprobar u objetar liquidaciones, avalúos, etcétera, recibir indemnizaciones, reclamar bienes, frutos, rentas y cualquier cosa que al Banco General Rumiñahui Sociedad Anónima le corresponda recibir, tomar posesión o dominio de bienes, frutos, rentas, u otras cosas a nombre del expresado Banco; exigir el cumplimiento de contratos, requerir, demandar la terminación de contratos, exigir declaraciones



Handwritten signature

de propiedad, amojonamiento, linderación, comparecer a todo asunto judicial de índole laboral sea como actor o demandado, efectuar peticiones de desahucio, firmar actas de finiquito laboral, solicitar vistos buenos o contestarlos, según el caso. Queda por otra parte expresamente prohibida toda delegación o sustitución total o parcial del poder especial que se confiere por este acto. Por el presente instrumento se faculta a la Mandataria a ejercer todas las facultades propias y necesarias al pleno cumplimiento del objeto de éste mandato, dentro de los límites de este poder y de conformidad con las normas establecidas en el Código Civil y en el Código General de Procesos, a fin de que nada impida su ejercicio. Adicionalmente el mandante, por el presente instrumento ratifica todas las gestiones que, dentro de las atribuciones detalladas en el presente instrumento, la prenombrada mandataria haya efectuado a su nombre, de manera previa al otorgamiento del presente Poder. Este poder se entenderá automáticamente extinguido al momento mismo en que la Mandataria deje de trabajar o prestar sus servicios al Banco General Rumiñahui S.A, sin necesidad de notificación alguna, o en cualquier momento en que se revoque el mismo por parte del Mandante. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este poder. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por la **Abogada Diana Ramos Ramírez, Registro número mil seiscientos sesenta y cuatro.**- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se

00028035



EXTRACTO DEL ACTA No. 543
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
DEL DIRECTORIO DEL BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A.
EFECTUADA EL MIÉRCOLES 28 DE FEBRERO DE 2018

"15.- Varios.

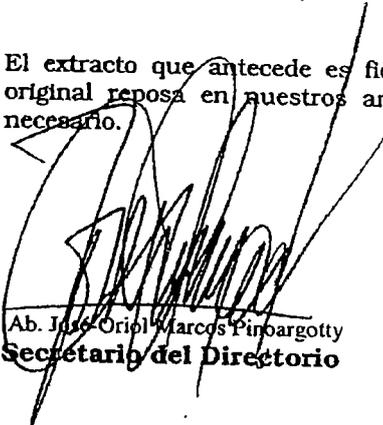
AUTORIZACIÓN AL GERENTE GENERAL PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES.

El Secretario informa a los señores Directores que, en virtud de la designación del Ing. José Francisco Paredes Durán Ballén como Gerente General del Banco en la sesión extraordinaria de Directorio del 5 de febrero de 2018, y considerando que de conformidad con lo establecido en el Estatuto Social, el Gerente General requiere que el Directorio le autorice expresamente para el otorgamiento de poderes generales y especiales, por lo que a fin de favorecer la gestión administrativa del Banco, solicita al Directorio conferir dicha autorización.

El Directorio, de conformidad con lo solicitado y en consideración de la facultad que el confiere el Artículo 33, literal f) del Estatuto Social, resuelve:

543.13 Conferir autorización al Gerente General, Ing. José Francisco Paredes Durán Ballén para que, una vez que cuente con su nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil, otorgue en forma individual, poderes generales o especiales y/o de procuración judicial para representar al Banco, a funcionarios, empleados, abogados del Banco, abogados externos o personas ajenas a la Institución a quienes el Gerente General decida libremente conferir tal atribución, y así mismo, para que decida las facultades que otorgará en cada caso a los apoderados o procuradores que resuelva designar con las más amplias atribuciones, para efectos de ejercer la representación y obligar al Banco en la celebración y suscripción de todo tipo de actos y contratos propios del giro ordinario de negocios del Banco y en todo asunto de índole judicial en cualquier campo de especialización del derecho, especialmente para la presentación de demandas y para la continuación hasta su conclusión de juicios a nombre del Banco en materia civil, laboral, mercantil, societaria, administrativa, etc., a nivel nacional y para proponer denuncias y/o acusaciones particulares en materia penal, en los casos que amerite."

El extracto que antecede es fiel copia, en su parte pertinente, del Acta cuyo original reposa en nuestros archivos, documento al cual me remito en caso necesario.


Ab. José Oriol Marcos Pinobargotty
Secretario del Directorio

Quito, 2 de marzo de 2018



11/11/11

00028036



Señor Ingeniero
José Francisco Paredes Durán Ballén
Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que, el Directorio de **BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A.** en la sesión llevada a cabo el 5 de febrero de 2018, resolvió designarlo como **GERENTE GENERAL** del Banco, por el período estatutario de dos años. En dicho cargo, usted ejercerá todos los derechos, deberes y atribuciones establecidos en la Ley y en el Estatuto Social, correspondiéndole entre otras funciones, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco, por sí solo.

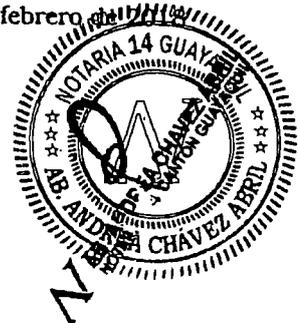
Muy atentamente,

Ab. José Ornel Marcos Pinoargotty
Secretario Del Directorio

En esta fecha, acepto la designación y el cargo de **GERENTE GENERAL DE BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A.**

Quito, 22 de febrero de 2018

Ing. José Francisco Paredes Durán Ballén
C.C. 170737762-6



AA-

BGR FONOC: 1700 600 600 / 02 697 1990

BGR NET: www.bgr.com.ec

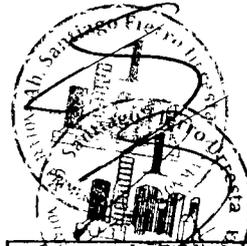
BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A., fue constituido el 02 de junio de 1988, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, el 02 de junio de 1988, aprobado mediante Resolución N° 88-1350 del señor Superintendente de Bancos de 14 de julio de 1988 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 15 de los mismos mes y año.

La representación legal, judicial y extrajudicial del Banco la ejerce el Gerente General.

NOTA: Reformas al Estatuto Social se efectuaron: a) Mediante escritura pública otorgada el 18 de diciembre de 1989, ante el Notario Primero del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 14 de febrero de 1990, se rectificó la escritura de constitución. b) Mediante escritura pública otorgada el 11 de agosto de 1993, ante el Notario Primero del Cantón Quito, inscrita el 21 de septiembre de 1993, se elevó el capital autorizado del Banco y se reformó el Artículo Quinto del Estatuto Social. c) Mediante escritura pública otorgada el 05 de diciembre de 1994, ante el Notario Trigésimo del Cantón Quito, inscrita el 27 de enero de 1995, se elevó el capital autorizado del Banco y se reformó y codificó en forma íntegra el Estatuto Social del Banco. d) Mediante escritura pública otorgada el 12 de abril de 1996, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, inscrita el 29 de mayo de 1996, se elevó el capital autorizado del Banco y se reformó en forma parcial el Estatuto Social del Banco. e) Mediante escritura pública otorgada el 13 de septiembre de 1996, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, inscrita el 03 de diciembre de 1996, se reformó y codificó en forma íntegra el Estatuto Social del Banco. f) Mediante escritura pública otorgada el 26 de abril de 1999, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 29 de junio de 1999, se elevó el capital autorizado del Banco y se reformó el Artículo Quinto del Estatuto Social. g) Mediante escritura pública otorgada el 14 de marzo del 2.001, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 17 de mayo del 2.001, se convirtió el capital social de sucres a dólares y se elevó el capital autorizado del Banco de dos millones cuatrocientos mil dólares a cuatro millones ochocientos mil dólares y se reformó el Artículo Quinto del Estatuto Social. h) Mediante escritura pública otorgada el 19 de septiembre del 2.002, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 25 de octubre del 2.002, se elevó el capital autorizado del Banco de cuatro millones ochocientos mil dólares a nueve millones seiscientos mil dólares y se reformó el Artículo Quinto del Estatuto Social. i) Mediante escritura pública otorgada el 26 de junio del 2.003, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 18 de agosto del 2.003, se elevó el capital autorizado del Banco de nueve millones seiscientos mil dólares a trece millones doscientos setenta y dos mil dólares y se reformó el Artículo Quinto del Estatuto Social. j) Mediante escritura pública otorgada el 21 de abril del 2.004, ante el Doctor Enrique Díaz Ballesteros, Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 28 de junio del 2.004, se elevó el capital autorizado del Banco de trece millones doscientos setenta y dos mil dólares a veinte y cuatro millones ciento noventa y cuatro mil treinta y ocho dólares con cuatro centavos y se reformó el Artículo Quinto del Estatuto Social. k) Mediante escritura pública celebrada el 30 de diciembre de 2009, ante el Doctor Enrique Díaz Ballesteros, Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 19 de Marzo de 2010, se elevó el capital autorizado del Banco de veinte y cuatro millones ciento noventa y cuatro mil treinta y ocho dólares con cuatro centavos a la suma de treinta y tres millones ochocientos cinco mil trescientos quince dólares de los Estados Unidos de América con seis centavos, se reformó y codificó el Estatuto Social del Banco. l) Mediante escritura pública otorgada el 22 de noviembre de 2012, ante el Doctor Enrique Díaz Ballesteros, Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 25 de marzo del 2013, se reformó y codificó el Estatuto Social del Banco. m) Mediante escritura pública otorgada el 16 de diciembre de 2015, ante el Doctor Omar David Pino Bastidas, Notario Séptimo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 29 de febrero de 2016, se reformó el Estatuto Social del Banco. n) Mediante escritura pública otorgada el 17 de mayo de 2017, ante la Doctora Rocío Elna García Costales, Notaria Décimo Séptima del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 9 de agosto de 2017, se reformó y codificó íntegramente el Estatuto Social del Banco.

Dirección Nacional
 de Registro Mercantil
 Cantón Quito

00028037


**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**


TRÁMITE NÚMERO: 29175


**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	71930
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/03/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3342
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	PAREDES DURAN BALEN JOSE FRANCISCO
IDENTIFICACIÓN	1707377626
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

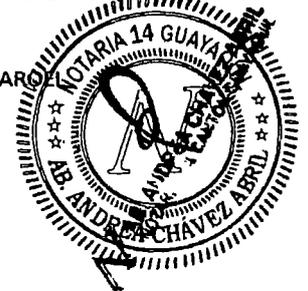
CONST. RM#: 1116 DEL 15/06/1988 NOT. 22 DEL 02/06/1988.- REF. ESTA. RM# 3538 DEL 09/08/2017 NOT. 17 DEL 17/05/2017.- AV.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, 02 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2018

DR. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAR

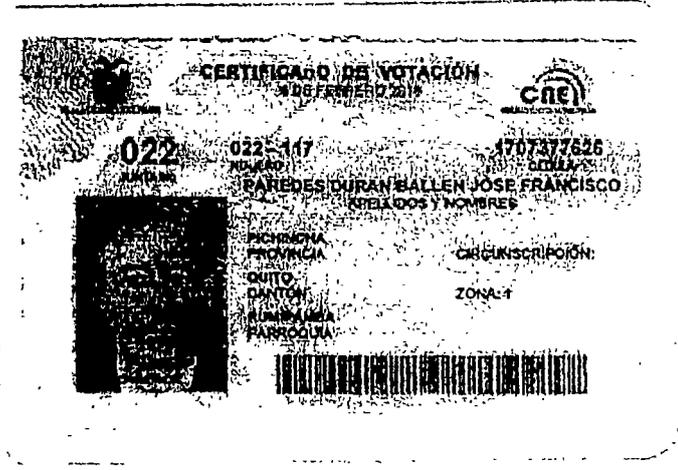
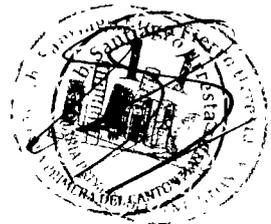


1944

F. B. I.

00028038

Ing. José Francisco Paredes Durán Ballén
GERENTE GENERAL BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A.



10/10/10

00028039



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Jose F Paredes

Número único de identificación: 1707377626

Nombres del ciudadano: PAREDES DURAN BALLEN JOSE FRANCISCO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 15 DE OCTUBRE DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR-

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VELA SAA MARIA LORENA

Fecha de Matrimonio: 14 DE ENERO DE 2017

Nombres del padre: PAREDES JOSE FRANCISCO

Nombres de la madre: DURAN BALLEN SUSANA EUGENIA

Fecha de expedición: 3 DE JULIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 2 DE MARZO DE 2018

Emisor: YANNET DE JESUS CARPIO CAICEDO - GUAYAS-GUAYACIL
GUAYÁQUIL



de certificado: 185-098-50918



185-098-50918

Jorge Troya Fuentes

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1707377626

Nombre: PAREDES DURAN BALEN JOSE FRANCISCO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 2 DE MARZO DE 2018

Emisor: YANNET DE JESUS CARPIO CAICEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 14 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 181-098-50920



181-098-50920



N

00028040

ESTA ÚLTIMA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL INGENIERO JOSÉ FRANCISCO PAREDES DURÁN BALLÉN EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DEL BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A. A FAVOR DE LA SEÑORA ECONOMISTA AIDA LUCÍA LOGROÑO VIVANCO



NOTARÍA 14
AB. ANDRÉS CHÁVEZ ABRIL

observaron los preceptos legales que el caso requiere, leída que les fue por mí, el Notario al compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual Doy fe.-

p. BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S. A.
RUC: 1790864316001

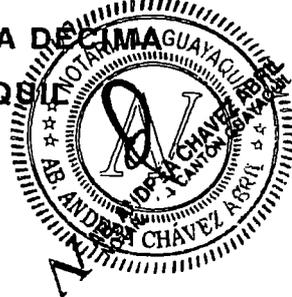
Jose F Paredes

f) ING. JOSÉ FRANCISCO PAREDES DURÁN BALLÉN
GERENTE GENERAL
C.C.No. 1707377626
Cert. de Vot.No. 022-117

EL NOTARIO

Toribio Saúl Sánchez Morán

ABOGADO TORIBIO SAÚL SÁNCHEZ MORÁN
NOTARIO SUPLENTE DE LA NOTARÍA DE CIMA
CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NOTARIA PRIMERA DE CANTÓN MANTA
Es compulsada la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en..... 1 a fojas útiles
Manta, a..... 31 de 03 de 2011.....
Martina Vera Reyes
Abg. Martina Vera Reyes
NOTARIA PRIMERA DE MANTA (SUPLENTE)

N

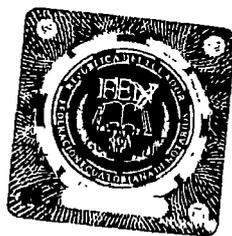
NOTARÍA 14

AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

RAZÓN: ABOGADA ANDREA STEPHANY CHÁVEZ ABRIL, NOTARIA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL. DOY FE: Que está conforme con su original que reposa en el Libro de Escrituras Públicas del año dos mil dieciocho, de la Notaría Décima Cuarta del Cantón Guayaquil, celebrado ante el Notario Suplente Abogado **TORIBIO SAÚL SÁNCHEZ MORÁN**, el dos de Marzo del año dos mil dieciocho; el mismo que se encuentra a mi cargo en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL INGENIERO JOSÉ FRANCISCO PAREDES DURÁN BALLÉN EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DEL BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A. A FAVOR DE LA SEÑORA ECONOMISTA AIDA LUCÍA LOGROÑO VIVANCO**, la misma que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los siete días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho.- La Notaria.-

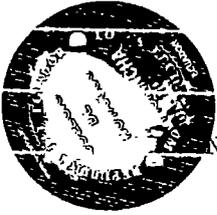
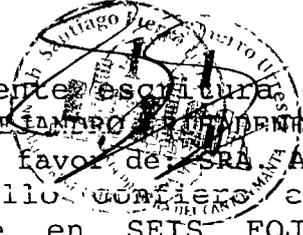



AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL
NOTARIA 14 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



00028041

Se otorgó ante mi la Notaria la presente escritura de: PODER ESPECIAL, otorgada por: INC. ALIANTRO S.A. IDENTRA JARAMILLO, BANCO GENERAL RUMINAHUI S.A., a favor de SRA. AIDA LUCIA LOGRONO VIVANCO, y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, constante en SEIS FOJAS, útiles y rubricadas del presente título, el mismo que NO se encuentra con ninguna marginación de revocatoria, firmada y sellada en Quito, al uno de abril del dos mil quince.-



[Handwritten signature]

DRA. ROCÍO ELVINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO





Quito, 29 de Enero de 2013

Señor Ingeniero
ALEJANDRO RIBADENEIRA JARAMILLO
Ciudad.-

De mi consideración.

Por la presente me es grato comunicarle que el Directorio del **BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A.**, en sesión celebrada el 28 de enero de 2013, resolvió reelegirlo como **GERENTE GENERAL** del Banco, por el período estatutario de dos años. Ejercerá todos los derechos, deberes y obligaciones establecidos en la Ley y en el Estatuto Social y le corresponde entre otras funciones, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco, por sí solo.

Muy atentamente

DR. FERNANDO CABRERA HIDALGO
Secretario del Directorio

En esta fecha, acepto el cargo de **GERENTE GENERAL**, que ha recaído en mi persona.

Quito, 29 de Enero de 2013

ING. ALEJANDRO RIBADENEIRA JARAMILLO
C.C. 1706860994

NOTARIA DECIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
de acuerdo con la facultad consignada en el Art. 110
del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial
564 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la
Ley Notarial 111110 que la copia que antecede es
igual al documento presentado ante el suscrito
Quito a

LA NOTARIA / 14 NOV. 2013

NOTARIA DECIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocío García C.

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO

FACTURA No.: 248583
FECHA: 18 DIC. 2013
2013-17-01-18-00 12965

RECIBO
BGR FORM 1700 000 000 102 3014 730 BGR 11/11 www.bgr.com.ec

CERTIFICACIÓN



00028042



EXTRACTO DEL ACTA No. 385 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIRECTORIO DEL BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A EFECTUADA EL MARTES 13 DE MARZO DE 2007

"2.- AUTORIZACIÓN AL GERENTE GENERAL PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES

El Secretario informa a los señores Directores, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Social, que el Gerente General requiere autorización del Directorio para otorgar poderes generales y especiales, motivo por el cual y, a fin de favorecer la gestión administrativa del Banco, se solicita al Directorio conferir dicha autorización.

El Directorio, en base a la facultad que el confiere el Artículo 30, literal e) del Estatuto Social, resuelve:

385.2 Conferir autorización al Gerente General para que otorgue en forma individual poderes generales o especiales y/o de procuración judicial para representar al Banco, a funcionarios, empleados, abogados del Banco, abogados externos o personas ajenas a la Institución a quienes el Gerente General decida libremente conferir tal atribución, y así mismo, para que decida las facultades que otorgará en cada caso a los apoderados o procuradores que resuelva designar con las más amplias atribuciones, para efectos de ejercer la representación y obligar al Banco en la celebración y suscripción de todo tipo de actos y contratos propios del giro ordinario de negocios del Banco y en todo asunto de índole judicial en cualquier campo de especialización del derecho, especialmente para la presentación de demandas y para la continuación hasta su conclusión de juicios a nombre del Banco en materia civil, laboral, mercantil, societaria, administrativa, etc., a nivel nacional y para proponer denuncias y/o acusaciones particulares en materia penal, en los casos que amerite."

El extracto que antecede es fiel copia, en su parte pertinente, del Acta cuyo original reposa en nuestros archivos, documento al cual me remito en caso necesario.

Quito, 13 de Noviembre de 2014

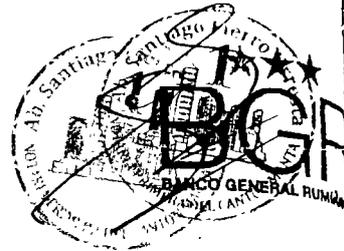
DR. FERNANDO CARRERA HIDALGO
Asesor Jurídico/ Secretario del Directorio

Vertical text on the left margin: "Címa", "P*", "MECADO", "N QUIN", "Oficial", "8 de", "de", "UV", "ZUR", "CUMEN", "583", "UT3", "765"

PAGE 2

CONFIDENTIAL
NO FORN DISSEM
NO UNCLASSIFIED

00028043



El BANCO GENERAL RUMINAHUI S.A. fue constituido el 02 de junio de 1988, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, el 2 de junio de 1988, aprobado mediante Resolución N° 88-1350 del señor Superintendente de Bancos de 14 de julio de 1988 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 15 de los mismos mes y año.

La representación legal, judicial o extrajudicial del Banco la ejerce el Gerente General.

NOTA: Reformas al Estatuto Social se efectuaron: a) Mediante escritura pública otorgada el 18 de diciembre de 1989, ante el Notario Primero del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 14 de febrero de 1990, se rectificó la escritura de constitución. b) Mediante escritura pública otorgada el 11 de agosto de 1993, ante el Notario Primero del Cantón Quito, inscrita el 21 de septiembre de 1993, se elevó el capital autorizado del Banco y se reformó el Artículo Quinto del Estatuto Social. c) Mediante escritura pública otorgada el 05 de diciembre de 1994, ante el Notario Trigésimo del Cantón Quito, inscrita el 27 de enero de 1995; se elevó el capital autorizado del Banco y se reformó y codificó en forma íntegra el Estatuto Social del Banco. d) Mediante escritura pública otorgada el 12 de abril de 1996, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, inscrita el 29 de mayo de 1996, se elevó el capital autorizado del Banco y se reformó en forma parcial el Estatuto Social del Banco. e) Mediante escritura pública otorgada el 13 de septiembre de 1996, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, inscrita el 03 de diciembre de 1996, se reformó y codificó en forma íntegra el Estatuto Social del Banco. f) Mediante escritura pública otorgada el 26 de abril de 1999, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 29 de junio de 1999, se elevó el capital autorizado del Banco y se reformó el Artículo Quinto del Estatuto Social. g) Mediante escritura pública otorgada el 14 de marzo del 2001, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 17 de mayo del 2001, se convirtió el capital social de suaves a dólares y se elevó el capital autorizado del Banco de dos millones cuatrocientos mil dólares a cuatro millones ochocientos mil dólares y se reformó el Artículo Quinto del Estatuto Social. h) Mediante escritura pública otorgada el 19 de septiembre del 2002, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 25 de octubre del 2002, se elevó el capital autorizado del Banco de cuatro millones ochocientos mil dólares a nueve millones seiscientos mil dólares y se reformó el Artículo Quinto del Estatuto Social. i) Mediante escritura pública otorgada el 26 de junio del 2003, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 18 de agosto del 2003, se elevó el capital autorizado del Banco de nueve millones seiscientos mil dólares a trece millones doscientos setenta y dos mil dólares y se reformó el Artículo Quinto del Estatuto Social. j) Mediante escritura pública otorgada el 21 de abril del 2004, ante el Doctor Enrique Díaz Ballesteros, Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 28 de junio del 2004, se elevó el capital autorizado del Banco de trece millones doscientos setenta y dos mil dólares a veinte y cuatro millones ciento noventa y cuatro mil treinta y ocho dólares con cuatro centavos y se reformó el Artículo Quinto del Estatuto Social. k) Mediante escritura pública celebrada el 30 de diciembre de 2009, ante el Doctor Enrique Díaz Ballesteros, Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 19 de Marzo de 2010, se elevó el capital autorizado del Banco de veinte y cuatro millones ciento noventa y cuatro mil treinta y ocho dólares con cuatro centavos a la suma de treinta y tres millones ochocientos cinco mil trescientos quince dólares de los Estados Unidos de América con seis centavos, se reformó y codificó el Estatuto Social del Banco.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento
bajo el N° 1774 del Registro de
Nombramientos Tomo N° 144
Quito, a 31 ENE 2013

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE
a la fotocopia que ANTECEDE está conforme al
original que me fue presentado.
En QUITO, a 18 DIC 2013
Enrique Díaz Ballesteros
Notario
DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Disciplinaria del Registro
Registro Mercantil del Cantón Quito



Dra. Rocío García Costales
matrícula profesional número Cuatro mil ciento noventa y siete
del Colegio de Abogados de Duchincha. La misma que el
compareciente reconociéndola como suya la acepta y la ratifica
en todas sus partes, dejándola elevada a escritura pública para
los fines legales consiguientes. Para el otorgamiento de la
presente escritura pública, se observaron y se cumplieron con
todos los requisitos legales del caso, y, leído que le fue el
presente instrumento, íntegramente al compareciente; por mi la
Notaria, se ratifica en todo su contenido y firma conmigo en
unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

ING. ALEJANDRO RIBADENEIRA JARAMILLO

C.C.# 1706365334



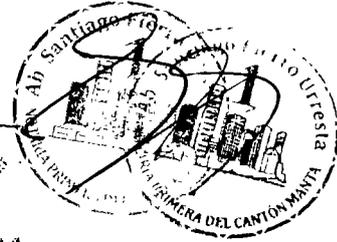
Notaría 17

DRA. ROCÍO ELINA GARCIA COSTALES

NOTARIA DÉCIMO, SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

00028044



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

170856098-4



APELLIDOS Y NOMBRES
RIBADENEIRA JARAMILLO
ALEJANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1969-09-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA MONSERRAT
MOGOLLON TERAN



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN

SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

RIBADENEIRA ALEJANDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

JARAMILLO XIMENA DE LOS A

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2011-06-19

FECHA DE EXPIRACION

2021-05-13



V170856098-4



[Signatures]



NOTARÍA DÉCIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio Garcia C.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

COMITÉ NACIONAL DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

034

034-0103

1700000004

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RIBADENEIRA JARAMILLO ALEJANDRO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA QUITO CUMBAYA 0
DANTON 0



[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dra. Rocío García Costales

operación bancaria de la Sucursal del Banco General Rumiñahui S.A. en la ciudad de Guayaquil y de las agencias y oficinas del Banco en dicha ciudad y en la Provincia del Guayas; g) Comparecer en toda clase de juicios a nombre del Banco General Rumiñahui S.A. ya sea como actor, demandado, tercerista, denunciante, o acusador particular, ante cualquier tribunal, corte o juzgado, en cualquier instancia. Para los efectos indicados, el Mandatario podrá, entre otras cosas, proponer demandas, contestar demandas, deducir excepciones, efectuar todos los petitorios y exposiciones legales, solicitar y atender confesiones judiciales, aceptar o recusar jueces, secretarios, peritos, intérpretes, asesores, proponer acciones de recusación, de secuestro, de embargo, de retención; comparecer en representación del Banco a diligencias judiciales de cualquier naturaleza y que corresponda cumplir al Banco como actor o demandado, absolver posiciones, rendir testimonios, asistir a inspecciones, audiencias, y demás trámites o requerimientos judiciales, comparecer a toda diligencia o actuación judicial solicitada al Banco General Rumiñahui S.A., o pedida por éste, interponer los recursos legales que estime necesario en cualquier instancia, tachar testigos, repreguntarlos, aprobar u objetar peritajes, liquidaciones, avalúos, etcétera, recibir costas o indemnizaciones, reclamar bienes, frutos, rentas, y cualquier cosa que al Banco General Rumiñahui Sociedad Anónima le corresponda recibir, tomar posesión o dominio de tales bienes, frutos, rentas, u otras cosas a nombre del expresado Banco;



Notaría

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

00028045



exigir el cumplimiento de contratos, requerir, demandar la
 terminación de contratos, exigir declaraciones de propiedad,
 amojonamiento, linderación, comparecer a todo asunto judicial
 de índole laboral sea como actor o demandado, efectuar
 peticiones de desahucio, firmar actas de finiquito laboral,
 solicitar vistos buenos o contestarlos, según el caso. Queda
 por otra parte expresamente prohibida toda delegación o
 sustitución total o parcial del poder especial que se confiere
 por este acto. Por el presente instrumento se faculta a la
 Mandataria a ejercer todas las facultades propias y necesarias
 al pleno cumplimiento del objeto de éste mandato, dentro de
 los límites de este poder y de conformidad con las normas
 establecidas en el Código Civil y en el Código de
 Procedimiento Civil, a fin de que nada impida su ejercicio.
 Adicionalmente el mandante, por el presente instrumento
 ratifica todas las gestiones que, dentro de las atribuciones
 detalladas en el presente instrumento, la prenombrada
 mandataria haya efectuado a su nombre, de manera previa al
 otorgamiento del presente Poder. Este poder se entenderá
 automáticamente extinguido al momento mismo en que la
 Mandataria deje de trabajar o prestar sus servicios al Banco
 General Rumiñahui S.A, sin necesidad de notificación alguna, o
 en cualquier momento en que se revoque el mismo por parte del
 Mandante. Usted Señor Notario, se servira agregar las demás
 cláusulas de estilo para la perfecta validez de este poder.-
 HASTA AQUI LA MINUTA, que se agrega al registro y que se halla
 firmada por el doctor Fernando Cabrera Hidalgo, abogado con



Dra. Rocío García Costales

o el Mandante. SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El Banco General Rumiñahui S.A., por medio del Ingeniero Alejandro Ribadeneyra Jaramillo, en la calidad que comparece, y por este instrumento, otorga Poder Especial, tan amplio como en Derecho se requiere, en favor de la señora Aida Lucía Logroño Vivanco, Subgerente de Negocios, Banca Minorista del Banco General Rumiñahui S.A. en la ciudad de Guayaquil, a fin de que ésta a nombre y en representación del Banco General Rumiñahui S.A., actúe con plena personería en la ejecución de los siguientes actos: a) Suscribir contratos de prenda de cualquier especie o naturaleza otorgadas a favor del Banco; b) Aceptar a nombre del Banco, hipotecas abiertas o cerradas y demás cauciones y garantías reales de la naturaleza que fuere y que se constituyan a favor de aquel, así como aceptar en general todo tipo de garantías que se otorguen a favor del Banco y que fueren admitidas y reconocidas como tales por la ley, así como suscribir los contratos o documentos necesarios para su perfeccionamiento; c) Suscribir contratos de fideicomiso mercantil y encargos fiduciarios constituidos por terceras personas a favor del Banco, así como los necesarios para perfeccionar las reformas, terminaciones y liquidaciones de los mismos o las restituciones de los bienes fideicomitidos a favor de los correspondientes beneficiarios; d) Cancelar gravámenes hipotecarios y prendarios y en general cancelar todo tipo de garantías y cauciones de la naturaleza que fueren y que estuvieren constituidas a favor del Banco; e) Intervenir en representación del Banco en la celebración y suscripción de



Notaría 17

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

00028046



todo tipo de contratos y documentos a través de los cuales se instrumenten las operaciones activas o contingentes otorgadas por el Banco a sus clientes, tales como contratos de mutuo, contratos de arrendamiento mercantil (leasing), contratos de sobregiros contratados, factoring, avales, fianzas, garantías bancarias, aceptaciones bancarias, cartas de crédito de importación, cartas de crédito domésticas y los demás documentos de respaldo de tales operaciones, así como cualquier otro documento o contrato a través de los cuales se instrumenten otros tipos de operaciones activas o contingentes que el Banco se halle legalmente facultado a otorgar a sus clientes dentro de su objeto social y giro comercial o que constituyan o reconozcan obligaciones a favor del Banco; sin perjuicio de lo cual se deja expresa constancia que las referidas facultades no incluyen la de aprobación de las operaciones activas o contingentes a ser otorgadas por el Banco, y por lo tanto el Mandatario únicamente podrá suscribir aquellos contratos o documentos a través de los cuales se instrumenten operaciones activas o contingentes que hayan sido debidamente aprobadas y autorizadas por los funcionarios, áreas y organismos pertinentes del Banco. f) Efectuar a nombre del Banco General Rumiñahui Sociedad Anónima, toda clase de diligencias preparatorias, reclamos administrativos, petitorios administrativos, gestiones judiciales o extrajudiciales, trámites de cualquier índole, ante cualquier persona natural o jurídica, o autoridad constituida respecto a las gestiones y asuntos que requiera el giro ordinario de la



Dra. Rocío García Costales

2014 17 01 17 P

07361



[Handwritten signature]

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

ING. ALEJANDRO RIBADENEIRA JARAMILLO

BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A.



Notaría

A FAVOR DE:

SRA. AIDA LUCÍA LOGROÑO VIVANCO

CUANTIA INDETERMINADA.-

COPIA CERTIFICADA #

DI 2 COPIAS.-

MS

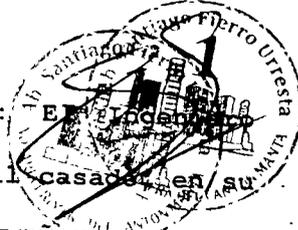
FACTURA # 15/92

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES CATORCE DE NOVIEMBRE del dos mil catorce, ante mí Doctora ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES, Notaria

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

[Handwritten signature]

00028047



Décimo Séptima del cantón Quito, comparece: **ALEJANDRO RIBADENEIRA JARAMILLO**, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General del BANCO GENERAL RUMINAHUI S.A., y como tal su representante legal, conforme consta del nombramiento que se agrega como habilitante.- El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, ejecutivo bancario, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, civilmente capaz ante la ley para contratar y obligarse, a quien de conocerle, doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública me entrega la siguiente minuta cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación dice: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste la de Poder Especial al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPADECIENTE.- Comparece al otorgamiento de este poder especial, el señor Ingeniero Alejandro Ribadeneira Jaramillo, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, ejecutivo bancario, en su calidad de Gerente General del Banco General Ruminahui S.A., y como tal su representante legal, conforme justifica con el nombramiento inscrito que se agrega, debidamente autorizado por el Directorio del Banco en sesión efectuada el trece de marzo de dos mil siete, según consta del acta de la sesión del Directorio Número Trescientos ochenta y cinco, cuya copia certificada de la parte pertinente se anexa y de conformidad con el artículo treinta, literal e) del Estatuto Social, a fin de que en adelante podrá denominarse simplemente como el Banco

NOTARÍA DE
 A. J. J. J. J.
 DIRECCIÓN:
 UC
 MUNTO
 ORGA
 FAVOR DE:
 FIRMA DE PAC
 INCO
 ECTIVO
 CAUSADO
 INT

FIRMA A
 acuerdo a la
 en



Dra. Rocío García Costales

COPIA: TERCERA

DE: PODER ESPECIAL

OTORGADA POR: ING. ALEJANDRO RIBADENEIRA JARAMILLO

A FAVOR DE: SRA. AIDA LUCIA LOGROÑO VIVANCO

EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2014

CUANTIA: INDETERMINADA

QUITO, D.M. A

01 DE ABRIL DEL 2015



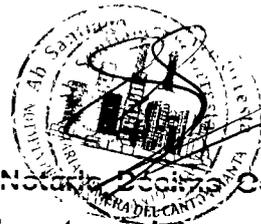
Notaría 

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

00028048

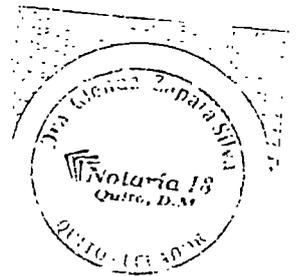
...TARIO DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.-

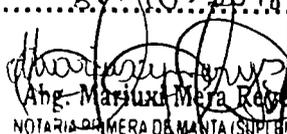
Se otorgó ante el doctor Enrique Díaz Ballesteros Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello confiero esta veinte y cuatro copia certificada de la RATIFICACIÓN DE PODERES otorgada por el BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A. a favor del señor FERNANDO CABRERA HIDALGO Y OTROS, celebrado el trece de marzo del dos mil trece. NO se encuentra marginada ninguna razón de revocatoria de dicha RATIFICACIÓN DE PODERES.- Esta copia fue firmada y sellada en Quito, el once de abril del 2014.




DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO D.M.



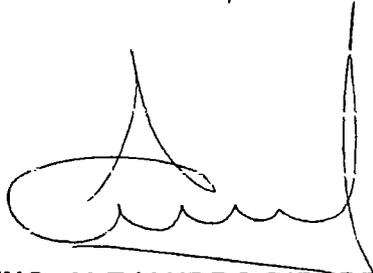
NOTARIA PRIMERA DE CANTÓN MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....06..... fojas útiles.....
Manta, a.....24-10-2014.....

Ang. Mariuxa Mera Rojas
NOTARIA PRIMERA DE MANTA (SUPLENTE)

1000

1000

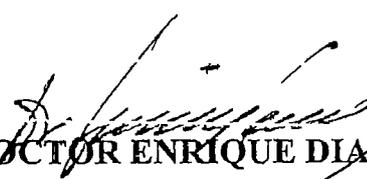
Dr. Enrique Díaz Ballesteros**00028049**

efectuado a su nombre, de manera previa a la presente ratificación. **CUARTA.- RAZON.-** El Señor Notario Décimo Octavo se servirá sentar razón de la presente ratificación al margen de la matriz de las escrituras públicas descritas en los antecedentes. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta ratificación. **FIRMADO)** Doctor Fernando Cabrera Hidalgo, con Matrícula Profesional número cuatro mil ciento noventa y siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para la celebración de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso y toda que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica en todas y cada una de sus partes, para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

**ING. ALEJANDRO RIBADENEIRA JARAMILLO**

C.C. 170686099-A

C.V. —



DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

00093



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION

SEÑALAOE LUGARADANIA... No. 170560052-1

OTOCENEIRA JARAMILLO ALEJANDRE

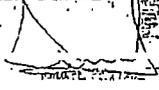
PICHINCHA/QUELLO/SANTA PRISCA

11 SEPTIEMBRE 1969

TITULO DE PROPIEDAD

PICHINCHA/QUELLO

QUILLO



COMUNIDAD...
SUPERIOR...
DIRECCION DE INGENIERIA...
DIRECCION DE INGENIERIA...

VENENA DE LOS A JARAMILLO...
QUITO

REN 0061100

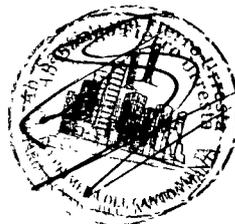


NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.
En: -1- (1) (2) (3) (4) (5) (6) (7) (8) (9) (10) (11) (12) (13) (14) (15) (16) (17) (18) (19) (20) (21) (22) (23) (24) (25) (26) (27) (28) (29) (30) (31) (32) (33) (34) (35) (36) (37) (38) (39) (40) (41) (42) (43) (44) (45) (46) (47) (48) (49) (50) (51) (52) (53) (54) (55) (56) (57) (58) (59) (60) (61) (62) (63) (64) (65) (66) (67) (68) (69) (70) (71) (72) (73) (74) (75) (76) (77) (78) (79) (80) (81) (82) (83) (84) (85) (86) (87) (88) (89) (90) (91) (92) (93) (94) (95) (96) (97) (98) (99) (100)
Quito, el 11 de Septiembre de 1969
Notario Décimo Octava del Cantón Quito



45

00028050



BGR
BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A.

El BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A., fue constituido el 02 de junio de 1988, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, el 2 de junio de 1988, aprobado mediante Resolución N° 88-1350 del señor Superintendente de Bancos de 14 de julio de 1988 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 15 de los mismos mes y año.

La representación legal, judicial o extrajudicial del Banco la ejerce el Gerente General.

NOTA: Reformas al Estatuto Social se efectuaron: a) Mediante escritura pública otorgada el 18 de diciembre de 1989, ante el Notario Primero del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 14 de febrero de 1990, se rectificó la escritura de constitución. b) Mediante escritura pública otorgada el 11 de agosto de 1993, ante el Notario Primero del Cantón Quito, inscrita el 21 de septiembre de 1993, se elevó el capital autorizado del Banco y se reformó el Artículo Quinto del Estatuto Social. c) Mediante escritura pública otorgada el 05 de diciembre de 1994, ante el Notario Trigésimo del Cantón Quito, inscrita el 27 de enero de 1995, se elevó el capital autorizado del Banco y se reformó y codificó en forma íntegra el Estatuto Social del Banco. d) Mediante escritura pública otorgada el 12 de abril de 1996, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, inscrita el 29 de mayo de 1996, se elevó el capital autorizado del Banco y se reformó en forma parcial el Estatuto Social del Banco. e) Mediante escritura pública otorgada el 13 de septiembre de 1996, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, inscrita el 03 de diciembre de 1996, se reformó y codificó en forma integral el Estatuto Social del Banco. f) Mediante escritura pública otorgada el 20 de abril de 1999, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 29 de junio de 1999, se elevó el capital autorizado del Banco y se reformó el Artículo Quinto del Estatuto Social. g) Mediante escritura pública otorgada el 14 de marzo del 2.001, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 17 de mayo del 2.001, se convirtió el capital social de sucres a dólares y se elevó el capital autorizado del Banco de dos millones cuatrocientos mil dólares a cuatro millones ochocientos mil dólares y se reformó el Artículo Quinto del Estatuto Social. h) Mediante escritura pública otorgada el 19 de septiembre del 2.002, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito inscrita en el Registro Mercantil el 25 de octubre del 2.002, se elevó el capital autorizado del Banco de cuatro millones ochocientos mil dólares a nueve millones seiscientos mil dólares y se reformó el Artículo Quinto del Estatuto Social. i) Mediante escritura pública otorgada el 26 de junio del 2.003, se elevó el capital autorizado del Banco de nueve millones seiscientos mil dólares a trece millones doscientos setenta y dos mil dólares y se reformó el Artículo Quinto del Estatuto Social. j) Mediante escritura pública otorgada el 21 de abril del 2.004, ante el Doctor Enrique Díaz Ballesteros, Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 28 de junio del 2.004, se elevó el capital autorizado del Banco de trece millones doscientos setenta y dos mil dólares a veinte y cuatro millones ciento noventa y cuatro mil treinta y ocho dólares con cuatro centavos y se reformó el Artículo Quinto del Estatuto Social. k) Mediante escritura pública otorgada el 30 de diciembre de 2009, ante el Doctor Enrique Díaz Ballesteros, Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 19 de Marzo de 2010, se elevó el capital autorizado del Banco de veinte y cuatro millones ciento noventa y cuatro mil treinta y ocho dólares con cuatro centavos a la suma de treinta y tres millones ochocientos cinco mil trescientos quince dólares de los Estados Unidos de América con seis centavos. se reformó y codificó el Estatuto Social del Banco.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento

bajo el N° 1777A del Registro de

Nombramientos Tomo N° 1AA

Quito, a 31 ENF 2013

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
Notario Público Mercantil del Cantón Quito



ES FIEL COMPULSA
DEL DOCUMENTO
AGREGADO A OTRA
ESCRITURA PUBLICA
CA. DOY FE.
EL NOTARIO

0009344



Quito, 29 de Enero de 2013

Señor Ingeniero

ALEJANDRO RIBADENEIRA JARAMILLO

Ciudad.-

De mi consideración,

Por la presente me es grato comunicarle que el Directorio del **BANCO GENERAL RUMINAHUI S.A.**, en sesión celebrada el 26 de enero de 2013, resolvió reelegirlo como **GERENTE GENERAL** del Banco, por el período estatutario de dos años. Ejercerá todos los derechos, deberes y obligaciones establecidos en la Ley y en el Estatuto Social y le corresponde entre otras funciones, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco, por sí solo.

Muy atentamente,

DR. FERNANDO CARRERA HIDALGO

Secretario del Directorio

En esta fecha, acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** que ha recaído en mi persona.

Quito, 29 de Enero de 2013

ING. ALEJANDRO RIBADENEIRA JARAMILLO

C.C. 1706860994



00028051

1 ante el Doctor Enrique Díaz Ballesteros Notario Décimo Octavo
2 del cantón Quito a favor del ingeniero José Francisco Paredes
3 Durán Ballén. - Poder Especial otorgado el veinte y dos de
4 noviembre del dos mil siete, ante el Doctor Enrique Díaz
5 Ballesteros, Notario Décimo Octavo del cantón Quito, a favor de
6 René Alexander Barriga López. - Poder otorgado el diecinueve
7 de marzo del dos mil ocho, ante el Doctor Enrique Díaz
8 Ballesteros Notario Décimo Octavo del cantón Quito a favor de
9 José Francisco Paredes Durán Ballén, Glenda Soraya López
10 Figueredo, Aída Lucía Logroño Vivanco, Sonia de las Mercedes
11 Rivera Cornejo. - Poder Especial otorgado el siete de noviembre
12 del dos mil ocho, ante el Doctor Enrique Díaz Ballesteros,
13 Notario Décimo Octavo del cantón Quito, a favor de Albalina
14 Concepción Núñez Bazante. - Poder Especial otorgado el trece
15 de abril del dos mil diez ante la Abogada Lady Goyes Andrade,
16 Notaria Décima Octava Suplente, a favor de la señora Gloria
17 Seienita Coral Apolo. - Poder Especial otorgado el veinte y siete
18 de febrero del dos mil doce, ante el Doctor Enrique Díaz
19 Ballesteros, Notario Décimo Octavo del cantón Quito a favor del
20 José Francisco Paredes Durán Ballén, Francisco Xavier Vara
21 Padilla, Aida Lucía Logroño Vivanco, Mariela Teresa Pinoargote
22 Sánchez, María Ximena Molina Aiemán y Sonia de las
23 Mercedes Rivera Cornejo. - Poder Especial otorgado el veinte y
24 siete de julio del dos mil doce, ante el Doctor Enrique Díaz
25 Ballesteros, Notario Décimo Octavo del cantón Quito, a favor de
26 Albalina Nuñez Bazante. Adicionalmente se ratifica en todas las
27 gestiones que, dentro de las atribuciones detalladas en los
28 poderes referidos, los prenombrados mandatarios hayan

344



00093
Dr. Enrique Díaz Ballesteros



de acuerdo al artículo treinta, literal e) del Estatuto Social,
al Ingeniero Alejandro Ribadeneira Jaramillo a otorgar poderes
especiales y procuraciones judiciales. **DOS.TRES.-** El Directorio
del Banco General Rumiñahui en sesión efectuada el veinte y
dos de enero de dos mil nueve resolvió reelegir al Ingeniero
Alejandro Ribadeneira como Gerente General. **DOS.CUATRO.-**
El Directorio del Banco General Rumiñahui en sesión efectuada
el dieciocho de enero de dos mil once resolvió reelegir al
Ingeniero Alejandro Ribadeneira como Gerente General.
DOS.CINCO.- El Directorio del Banco General Rumiñahui en
sesión efectuada el veinte y ocho de enero del dos mil trece
resolvió reelegir al Ingeniero Alejandro Ribadeneira como
Gerente General. **TERCERA: RATIFICACION.-** El Banco
General Rumiñahui Sociedad Anónima, por medio del Ingeniero
Alejandro Ribadeneira, en la calidad que comparece y por éste
instrumento ratifica en todas sus partes, los siguientes
instrumentos: - Poder otorgado el dieciseis de marzo del dos mil
siete, ante el Doctor Enrique Díaz Ballesteros, Notario Décimo
Octavo del cantón Quito a favor del Doctor Fernando Cabrera
Hidalgo. - Poder otorgado el dieciseis de marzo del dos mil siete,
ante el Doctor Enrique Díaz Ballesteros Notario Décimo Octavo
del cantón Quito a favor de Cristóbal Xavier Teran Alvar. -
Poder otorgado el dieciseis de marzo del dos mil siete, ante el
Doctor Enrique Díaz Ballesteros a favor de Francisco Xavier
Varas Padilla. - Poder otorgado el dieciseis de marzo del dos mil
siete, ante el Doctor Enrique Díaz Ballesteros Notario Décimo
Octavo del cantón Quito a favor de Silvia Rocío Neira Burneo. -
Poder otorgado el veinte y cinco de octubre del dos mil siete,

00028052



1 JARAMILLO, en calidad de Gerente General del BANCO
 2 GENERAL RUMIÑAHUI SOCIEDAD ANÓNIMA, consta
 3 del nombramiento que se adjunta como ~~habilitante~~. El
 4 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
 5 estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito,
 6 legalmente capaz para contratar y poder obligarse; a quien de
 7 conocer doy fe, ya que me presenta sus documentos de
 8 identidad; bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y
 9 resultados de esta escritura a la que procede libre y
 10 voluntariamente de conformidad con la minuta que me presenta
 11 para que eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el
 12 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de las escrituras
 13 públicas a su cargo, díguese insertar una de ratificación de
 14 poderes, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
 15 COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento de esta
 16 ratificación el Ingeniero Alejandro Ribadeneira Jaramillo,
 17 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, ejecutivo
 18 bancario, en su calidad de Gerente General y por lo tanto
 19 Representante Legal del Banco General Rumiñahui Sociedad
 20 Anónima, conforme se justifica con el nombramiento inscrito que
 21 se agrega como documento habilitante, a quien en adelante se
 22 le podrá denominar simplemente el MANDANTE. SEGUNDA:
 23 ANTECEDENTES.- DOS.UNO.- El Directorio del Banco General
 24 Rumiñahui, en sesión efectuada el dieciseis de enero de dos mil
 25 siete resolvió elegir al ingeniero Alejandro Ribadeneira Jaramillo,
 26 Gerente General, por el periodo estatuario de dos años.
 27 DOS.DOS.- EL Directorio del Banco General Rumiñahui, en
 28 sesión efectuada el trece de marzo de dos mil siete, y de

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

2013-17-01-18-P01373



ACTO:

RATIFICACION DE PODERES

OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A.	RUC. 1790864316001	MANDANTE
CABRERA HIDALGO FERNANDO		MANDATARIO
TERAN ALVEAR CRISTOBAL XAVIER		MANDATARIO
VARAS PADILLA FRANCISCO XAVIER		MANDATARIO
NEIRA BURNEO SILVIA ROCIO		MANDATARIA
PAREDES DURAN BALLEEN JOSE FRANCISCO		MANDATARIO
BARRIGA LOPEZ RENE ALEXANDER		MANDATARIO
LOPEZ FIGUEREDO GLENDA SORAYA		MANDATARIA
LOGROÑO VIVANCO AIDA LUCIA		MANDATARIA
RIVERA CORNEJO SONIA DE LAS MERCEDES		MANDATARIA
NUNEZ BAZANTE ALBALINA CONCEPCION		MANDATARIA
CORAL APOLO GLORIA SELENITA		MANDATARIA
PINOARGOTE SANCHEZ MARIELA TERESA		MANDATARIA
MOLINA ALEMAN MARIA XIMENA		MANDATARIA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI - 10 COPIAS **ADM**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, **TRECE (13) DE MARZO DEL DOS MIL TRECE**, ante mí, **DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS**, NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, comparece a la celebración de la presente escritura pública, el

INGENIERO ALEJANDRO RIBADENEIRA
 Es compulsada la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en..... fojas útiles.

Manta, a **22 MAR 2013** Dirección: Yáñez Pinzón N26-21 y Av. Colón
 E-mail: notary18@notary18.com
 Quito - Ecuador

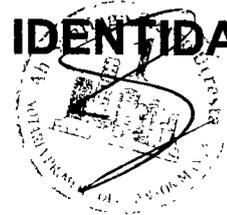
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

Ab. Santiago Ejerro Urresta
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

00028053



Número único de identificación: 0914426580

Nombres del ciudadano: LOGROÑO VIVANCO AIDA LUCIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 4 DE MAYO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MGTR.DIRECCION.EMPRESA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: LOGROÑO NELSON HERIBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VIVANCO GLORIA VICENTA

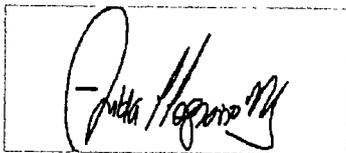
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 19 DE DICIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE MARZO DE 2019

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA



Representante
13/03

N° de certificado: 191-208-61998



191-208-61998

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

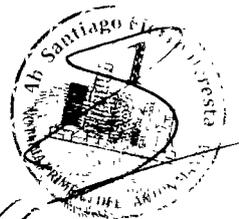
Documento firmado electrónicamente



00028054

Ingri Maria Alvarado Zanchez

INGRI MARIA ALVARADO ZANCHEZ
C.C.No. - 1304862308



Christian Antonio Saldarriaga Bermejo

CHRISTIAN ANTONIO SALDARRIAGA BERMEJO
C.C.No. - 0920415217

Sonia Mirella Caval Cedeño

SONIA MIRELLA CAVAL CEDEÑO
C.C.No. - 1311771152

Aida Lucia Logroño Vivanco

Econ. AIDA LUCIA LOGROÑO VIVANCO
BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A.
Apoderada Especial
C.C.No. - 091442658-0

Santiago Fierro Urresta

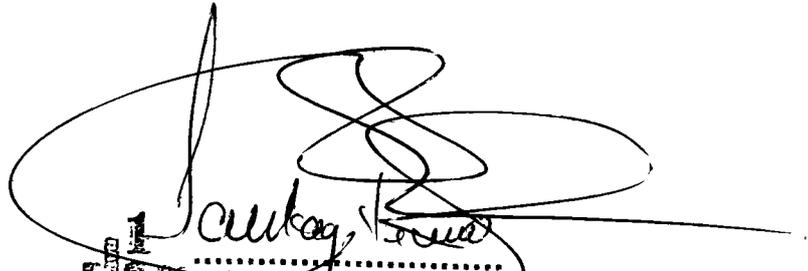
Abg. SANTIAGO FIERRO URRESTA
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO - MANTA

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
MANTA - MANABÍ



SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO. - 2019130801P01299.- EL NOTARIO.




Ab. Santiago Fierro Urrutia
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

HSPACIO
EN BLANCO

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

00028055

Razón de Inscripción

Periodo: 2019

Número de Inscripción:

1008

Número de Repertorio:

1984

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Cinco de Abril de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1008 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1312287152	CAVAL CEDEÑO SONIA MIRELLA	COMPRADOR
0926415217	SALDARRIAGA BERMEJO CHRISTIAN ANTONIO	COMPRADOR
1307862308	ALVARADO ZANCHEZ INGRI MARIA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2238604000	60066	COMPRAVENTA

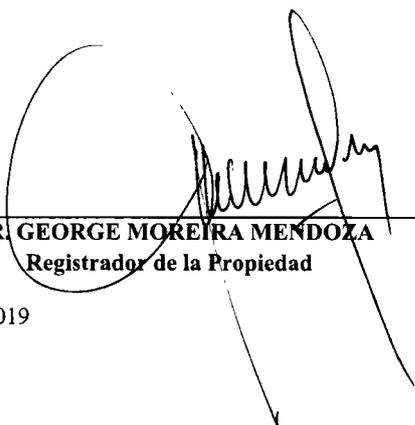
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 05-abr./2019

Usuario: erick_espinoza


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, viernes, 5 de abril de 2019